

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 2 DE FEBRERO DE 2022

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sr. Secretario en funciones

D. José Manuel Baeza Menchón

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y seis minutos del día dos de febrero de dos mil veintidós, mediante videoconferencia en el Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico del Secretario en funciones D. José Manuel Baeza Menchón, concurriendo la Sra. Jefa de Servicio de Fiscalización de Gastos Dña. Ana Uría Belausteguigoitia, por ausencia de la Sra. Interventora de Fondos Provinciales.

Excusan su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Juan Bautista Roselló Tent y la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Irene Navarro Díaz.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días Sras. y Sres. Diputados, bienvenidos al Pleno Ordinario del mes de febrero, hoy día dos. Ya estamos en febrero y, desgraciadamente, los datos de la Subdelegación del Gobierno nos vuelven a trasladar dos nuevas víctimas, una del día ocho y otra del día veinticinco de enero, una en Navarra y otra en Granada; víctimas mortales por violencia de género, una vez más. Así que les pido que iniciemos, por tanto, este Pleno, una vez más, de nuevo, con un minuto de silencio en memoria de las víctimas y en rechazo

a la violencia de género con estas dos nuevas víctimas, que empezaría ahora mismo. Muchísimas gracias.

(se guarda un minuto de silencio)

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2022, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Informe favorable solicitado por la Presidencia de la Asamblea de Concejales para la constitución de la 'Mancomunidad de Servicios Sociales Soto del Segura', entre las Entidades Locales de Benijófar y Formentera del Segura, así como para la aprobación del Proyecto de sus Estatutos.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo para la constitución de la 'Mancomunidad de Servicios Sociales Soto del Segura' entre las Entidades Locales de Benijófar y Formentera del Segura, así como para la aprobación del Proyecto de sus Estatutos; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente el Proyecto de los Estatutos de la 'Mancomunidad de Servicios Sociales Soto del Segura', entre las Entidades Locales de Benijófar y Formentera del Segura, en proceso de constitución.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo a la Presidencia de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en proceso de constitución.

3º PERSONAL. Concesión de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el Sector Público, al funcionario interino D. Francisco Martínez Granados.

Mediante escrito con número de Registro E-RE-34387, de 4 de noviembre de 2021, D. Francisco Martínez Granados, funcionario interino de la Excma. Diputación Provincial, en la que ocupa el puesto de Farmacéutico en el Centro Dr. Esquerdo, solicita al Departamento de Recursos Humanos que se inicien las actuaciones necesarias para la autorización, por el Pleno de la Corporación, de compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector público como Profesor Asociado en la Universidad Miguel Hernández; visto el informe favorable emitido por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Alicante, en el que de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas así como el Convenio suscrito por esta Corporación con la Universidad Miguel Hernández y con la Conselleria de Sanidad, de 12 de enero de 1999 (publicado en el DOGV núm. 3437, de 18 de febrero de 1999, páginas 2416 y siguientes), se pone de manifiesto la posibilidad de compatibilizar esa segunda actividad en el sector público como profesor universitario asociado, con el puesto de trabajo que el interesado ocupa en la Corporación; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Autorizar a D. Francisco Martínez Granados, funcionario interino de la Excma. Diputación Provincial, en la que ocupa puesto de Farmacéutico en el Centro Dr. Esquerdo, la compatibilidad para desempeñar un puesto de trabajo de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud, a tiempo parcial y duración determinada, en la Universidad Miguel Hernández, con dedicación de seis horas semanales, tres docentes y tres de tutorías.

Segundo.- La concesión de la compatibilidad solicitada, queda condicionada a que dicha actividad no implique modificación de su horario de trabajo en la Corporación, ni impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes del interesado, o comprometa su imparcialidad o independencia respecto de sus obligaciones en la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Tercero.- La presente autorización de compatibilidad se entenderá vigente mientras se mantenga la actual relación funcional con la Excma. Diputación Provincial, en tanto en cuanto no se vean modificadas las condiciones que motivan la

presente concesión de compatibilidad, siendo obligación del Sr. Martínez Granados, informar a la Excm. Diputación de cualquier cambio que pudiera producirse en sus relaciones laborales con la Universidad Miguel Hernández u otra Entidad pública o privada ajena a la Corporación Provincial.

4º CARRETERAS. Aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras de “Interconexión de los pozos Senija de Gata de Gorgos, Canor de Benissa y Senija del Consorcio Teulada-Benitachell”. Beneficiario : Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta (Alicante).

Examinado el expediente para la aprobación inicial de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados de la Separata de valoración de las expropiaciones para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de obras “Interconexión de los pozos Senija de Gata de Gorgos, Canor de Benissa y Senija del Consorcio Teulada-Benitachell” cuyo beneficiario es el Consorcio para abastecimiento y saneamiento de aguas de la Marina Alta (Alicante).

Considerando que con fecha 22 de octubre de 2021 (Registro de Entrada 2021-E-RE-32360), el Consorcio para el abastecimiento y saneamiento de aguas de la Marina Alta (Alicante) solicitó a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante el ejercicio de la potestad expropiatoria, de la que será beneficiaria el Consorcio, para expropiar los terrenos que permitan la ejecución de las obras del Proyecto “*Interconexión de los pozos Senija de Gata de Gorgos, Canor de Benissa y Senija del Consorcio Teulada-Benitachell*”.

La solicitud se acompaña de un ejemplar del proyecto de obras que contiene el Anejo nº 10 de bienes y derechos afectados, de certificado del Secretario del Consorcio de fecha 22 de octubre de 2021 sobre aprobación definitiva del proyecto, así como de la documentación contable acreditativa de la existencia de crédito para hacer frente al pago de las expropiaciones.

Considerando que para la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, se ha redactado la Separata de valoración de las expropiaciones del proyecto “*Interconexión de los pozos Senija de Gata de Gorgos, Canor de Benissa y Senija del Consorcio Teulada-Benitachell*” que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, así como las valoraciones por las ocupaciones definitivas y temporales de los bienes que ascienden a un importe total de DOS MIL EUROS (2000 €), que correrá a cargo del presupuesto del Consorcio como beneficiario de la expropiación.

Siendo el detalle de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados y las valoraciones el siguiente :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Senija

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR CATASTRAL / REAL	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO CATASTRAL / REAL	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	POL.	PARC.						
1	1	91	Herederos de Purificación Ferrer Ronda CL Santa Cruz, 11 – 03729 Senija (Alicante)	Rural/SNU	MT Matorral-00 / Olivos secoano	224	224	
2	1	92	Ayuntamiento de Senija Plaza del Ayuntamiento, 3 03729 Senija	Rural/SNU	MT Matorral-00	653	653	
3	1	95	Ayuntamiento de Senija Plaza del Ayuntamiento, 3 03729 Senija Titularidad real: Privada	Rural/SNU	MT Matorral-00 / Arbolado diseminado: Olivos, encinas.	2.440	0	1.400

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PRECIO UNITARIO (€)	OTROS PERJUICIOS (€)	IMPORTE (€)
1	Suelo Rural/S.N.U.	Olivos secoano	224	224		3,93	119,68	1.000,00
2	Suelo Rural/S.N.U.	Matorral (MT-00)	653	653		0,00		0,00
3	Suelo Rural/S.N.U.	Olivos secoano	2.440	0	1.400	0,39	454,00	1.000,00
Presupuesto de expropiaciones:								2.000,00

Visto el informe del Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 24 de enero de 2022; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado y la necesidad de ocupación de bienes y derechos en el proyecto de obras *“Interconexión de los pozos Senija de Gata de Gorgos, Canor de Benissa y Senija del Consorcio Teulada-Benitachell”*.

Segundo.- Tramitar el expediente de expropiación por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados de la Separata de valoración de las expropiaciones para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de obras *“Interconexión de los pozos Senija de Gata de Gorgos, Canor de Benissa y Senija del Consorcio Teulada-Benitachell”*, que a continuación se detallan :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal: Senija

Sesión Ordinaria
2 de febrero de 2022

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR CATASTRAL / REAL	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO CATASTRAL / REAL	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFI CIE A EXPROPI AR (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	POL.	PARC.						
1	1	91	Herederos de Purificación Ferrer Ronda CL Santa Cruz, 11 – 03729 Senija (Alicante)	Rural/SNU	MT Matorral- 00 / Olivos secano	224	224	0
2	1	92	Ayuntamiento de Senija Plaza del Ayuntamiento, 3 03729 Senija	Rural/SNU	MT Matorral- 00	653	653	0
3	1	95	Ayuntamiento de Senija Plaza del Ayuntamiento, 3 03729 Senija / Titularidad real: Privada	Rural/SNU	MT Matorral- 00 / Arbolado diseminado: Olivos, encinas.	2.440	0	1.400

Cuarto.- Declarar como beneficiario de la expropiación forzosa al Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Marina Alta (Alicante).

Quinto.- Exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos afectados por plazo de 15 días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar.

Sexto.- Insertar los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentran los bienes, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. El plazo de exposición pública se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los herederos de Dña. Purificación Ferrer Ronda y al Ayuntamiento de Senija, para que, en su caso, puedan presentar alegaciones en plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

5º CICLO HIDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2022.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y sus Bases; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con una cuantía total máxima de 1.000.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2022 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2022, de subvenciones no monetarias para la construcción de

infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento de agua para usos urbanos no restringidos.

En consecuencia, la actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal y de instalaciones para optimizar la gestión y control del servicio de aguas.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

- a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realicen los técnicos del Ciclo Hídrico de la Diputación, el Ente Provincial subvencionará íntegramente los honorarios de redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, etc., así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas para abastecimiento. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la entidad local no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.
- b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de

las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Si la entidad local también hubiera solicitado o solicitara la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación, deberá comunicarlo al Área de Ciclo Hídrico.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de abril de 2022.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 1.000.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6501600 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, 2022-2023, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS Y OTROS ENTES" del Presupuesto 2022 y 850.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto 2023.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la

adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.000.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 60.000,00 euros, I.V.A. excluido. No obstante, dicho límite no se aplicará en las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del coste total de la actividad;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado coste.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una agrupación o Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En cuanto a la distribución de la aportación municipal, si el proyecto de la actuación afectara o beneficiara a varios municipios que no estuvieran mancomunados, la aportación se distribuirá proporcionalmente al consumo o vertido de agua derivado de la actuación, o al número de habitantes beneficiados de cada uno de ellos respecto al total de habitantes de dichos municipios, teniendo en cuenta, en su caso, el coste de las obras que afectan a cada municipio, según proceda.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 120.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 120.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. La cifra

mencionada no se aplicará en actuaciones que consistan en captación o abastecimiento en alta. Asimismo, en el caso de que el proyecto de la actuación afecte o beneficie a varios municipios, estén o no mancomunados, la cantidad de 120.000,00 euros se referirá a cada uno de ellos considerados individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de municipios participantes directamente beneficiados por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para las entidades locales de la Provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto.

Si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referido en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o

actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

En la solicitud deberá indicarse expresamente la línea de la convocatoria a la que desea acogerse el solicitante.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no se ha presentado, para la misma actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial indicando, en caso contrario, la convocatoria y el Departamento que la gestiona (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para la misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (modelo 1).

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos mínimos que se contemplan en el ANEXO III.

Asimismo, cuando el ámbito de la actuación objeto de subvención sea coincidente total o parcialmente con terrenos forestales, con los colindantes, o tenga una proximidad menor a 500 metros de aquellos, el pliego de condiciones técnicas del proyecto de las obras deberá incluir, en un anexo aparte, el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales, tal como se establece en el artículo 3 del Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat.

Además, los Proyectos no incorporarán datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil

local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, presentada igualmente tanto en formato PDF como en formato nativo. Se exceptúan las actuaciones referentes a depósitos reguladores de agua, en cuyo caso se deberá aportar Proyecto completo con estudio geotécnico.

En el caso de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante como contrato menor, se admitirá igualmente la presentación de Memoria Valorada donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención presentada también en los formatos PDF y nativo.

No obstante, aún en el caso de contratos menores, cuando por el tipo de obra a realizar, los técnicos provinciales consideren que es necesaria la redacción de un Proyecto, éste deberá ser presentado por la entidad solicitante, previo requerimiento de Diputación.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, en los formatos PDF y nativo.

El documento técnico debe contemplar que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico deberá contener en todo caso un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y

declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, en el certificado de titularidad o disponibilidad de terrenos deberá constar la referencia catastral.

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si

tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

m) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (modelo 3).

n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

ñ) Certificado emitido por fedatario público en el que se indique el importe del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2022 o, si todavía no lo hubiera aprobado, el del último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la

Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la publicación podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo de resolución.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 130 puntos:

- a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.
- b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.
- c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.
- d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.
- e) Control de recursos hídricos.
- f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 24 puntos:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).
- b) Incremento de Recursos Hídricos.
- c) Automatización y control.
- d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.
- e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 5 puntos.

D.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente, del estado del patrimonio relacionado con el agua y de la gestión del servicio. Hasta un máximo de 30 puntos.

E.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.

F.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.

G.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2022 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas. Hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos, se considerarán exclusivamente la subvenciones concedidas para la realización/reparación de infraestructuras hidráulicas o redacción de proyectos/planes en materia de Ciclo Hídrico, por lo que se excluirán las otorgadas al amparo de la "Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2022 de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

H- Capacidad económica y de gestión del solicitante, con especial atención a las entidades de menor capacidad así como a aquellas que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior. Hasta un máximo de 20 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con fecha de registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la

convocatoria.

Decimotercera.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2022; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APPELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN
CICLO HÍDRICO.
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras

hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

CERTIFICADO MODELO 1.

CERTIFICADO MODELO 2.

DECLARACIÓN MODELO 3.

Proyecto completo con los contenidos mínimos que se contemplan en el ANEXO III acompañado, en su caso, del pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales; Proyecto reducido (*en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*); Memoria Valorada donde se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención (*en el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local o de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante como contrato menor*) o Memoria descriptiva (*en el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos*). Se presenta tanto en formato PDF como en formato nativo (word, dwg, bc3).

El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El documento técnico contempla que el coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel con los escudos de la Diputación de Alicante y de la entidad solicitante, de dimensiones 1,50 x 0,95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial del Área de Ciclo Hídrico y perfiles de soporte de acero de 3,50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.

Asimismo, el documento técnico contiene un estudio básico de seguridad y salud (EBSS) y un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (EGRCD).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a poner en conocimiento del Área de Ciclo Hídrico la presentación de solicitud, para esta misma actuación, de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial.

4º.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

5º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

6º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

7º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no ha presentado, para esta actuación, solicitud de subvención al amparo de otra convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial (*En caso contrario, deberá indicarse la convocatoria y el Departamento que la gestiona*).

3º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

4º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

(*En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas deberá indicarse la referencia catastral de los terrenos*).

Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

5º.- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(*En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable*).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

7º.- El importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2022 asciende a

..... € (si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2022, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario).

8º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son (Sólo en el supuesto de Mancomunidades).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante"

DECLARO:

Que esta entidad local reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

....., a de de
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A"

ANEXO III

(Contenido mínimo de los Proyectos)

Proyecto completo:

Contenido mínimo: memoria y anejos (estudio básico de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos de construcción y demolición), planos, PPTP, presupuesto (mediciones, CP1, CP2, presupuestos parciales).

En el presupuesto, no incluir partidas alzadas **a justificar**. Presupuestar unidades de abono íntegro.

En redes de agua potable, considerar en el presupuesto partidas de limpieza y desinfección de la nueva red de agua y catas para localizar las tuberías existentes.

Si existen trabajos de corte o manipulación de tuberías de fibrocemento, incluir en el presupuesto la partida correspondiente a la cabina de descontaminación, así como encapsulado y retirada de tuberías de amianto.

Incluir en la memoria un apartado al final de la memoria de Declaración de obra completa.

En cumplimiento del Art. 13.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contenido mínimo del proyecto será el siguiente: "Los contratos de obras se referirán a una

obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Por tanto se considera que el presente proyecto constituye una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general al servicio correspondiente, sin perjuicio de mejoras o ampliaciones de que pueda ser objeto posteriormente.

Incluir en el epígrafe “Presupuesto” de la memoria un párrafo referente al cartel de obra (coste por cuenta del contratista): *El coste de la publicidad de la obra será por cuenta del contratista, colocando un cartel de anuncio de las obras con el escudo de la Diputación de Alicante y del Ayuntamiento de _____, de dimensiones 1.5 x 0.95 m², construido con lamas de acero galvanizado a color de acuerdo con el modelo oficial y perfiles de soporte de acero de 3.50 m de altura y sección rectangular 80x40x2 mm.*

En obras de depósitos, incluir obligatoriamente **anejo geotécnico y anejo de cálculo de la estructura** y cálculos hidráulicos (dimensionamiento de grupo de presión).

Sugerencia: Considerar si procede, la ejecución de las arquetas de registro de acometidas domiciliarias de agua potable/saneamiento mediante tubo de PVC a modo de encofrado perdido hormigonado.

Incluir anejo de mejoras, definiendo la ejecución de obras propuestas no consideradas en el proyecto, por importe inferior al 10 % del presupuesto de ejecución material de la obra proyectada. Dichas mejoras tendrán relación con el objeto de la actuación hidráulica y su emplazamiento se situará en el entorno de las obras proyectadas.

Colectores por gravedad (saneamiento /pluviales): Incluir planos de perfil longitudinal de la conducción.

Considerar la reposición de hormigón + asfalto 10 cm a cada lado de los bordes de la zanja.

Considerar la inclusión de anejo medioambiental, si la zona tuviera protección de algún tipo (consultar cartografía ambiental de la GVA)”.

Tercero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 1.000.000,00 de euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6501600 del Presupuesto 2022 y 850.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto Provincial del ejercicio 2023.

Cuarto.- Adoptar para el Presupuesto 2023 un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Quinto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión

Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

6º CICLO HIDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas, Anualidad 2022.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas, y sus Bases; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas, con una cuantía total máxima de 1.300.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2022 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REPARACIÓN (LÍNEA A) Y PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LÍNEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE EJECUTEN O HUBIESEN EJECUTADO LAS MISMAS.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases regulan el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el

año 2022, de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos incluidos en las dos líneas de subvención que contempla la convocatoria.

Para cada línea de subvención no podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad.

No obstante, en la línea A) podrán atenderse reparaciones que se ejecuten con carácter de urgencia o emergencia debidamente justificadas, aun cuando el solicitante resulte beneficiario de otra subvención de esta misma línea.

Las solicitudes de subvención acogidas a una de las líneas de la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a la otra línea por la propia Diputación, por razones técnicas debidamente justificadas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se entenderán por reparación las operaciones y obras de reparación simple y conservación definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán subvencionables las reparaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico; ni los gastos de mantenimiento ordinario o mantenimiento periódico de infraestructuras e instalaciones, consistente en facturas mensuales de pequeñas reparaciones, y explotación; ni las reparaciones de instalaciones en edificios públicos, el abono de facturas eléctricas, desinfectante, analíticas, pagos de fontanería en servicios o baños públicos; ni los trabajos de desemboce y limpieza de tuberías o la limpieza y desinfección de depósitos; así como tampoco será subvencionable la adquisición de material no destinado a la reparación de infraestructuras públicas hidráulicas, ni el utillaje de equipamiento de servicios de mantenimiento. Queda igualmente excluido como gasto subvencionable la adquisición o compra de agua en caso de rotura,

reparación o instalación de infraestructuras hidráulicas en los inmuebles de la entidad local afectada, así como los costes de proyecto y/o dirección de obra.

No se subvencionarán reparaciones de contadores domiciliarios cuando su coste se repercuta en la tarifa del agua.

Sí podrán subvencionarse las operaciones precisas para la corrección de malfunciones en las instalaciones y sistemas hidráulicos.

Las subvenciones no podrán tener por objeto los gastos de primer establecimiento de las infraestructuras o instalaciones hidráulicas, ni podrán ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

No serán subvencionables las reparaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios.

Considerando que, tal y como se indica en la Base Décima, el plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 30 de septiembre del año 2022, sólo se subvencionarán actuaciones cuyo presupuesto de licitación exceda del límite previsto para los contratos menores cuando se encontraran iniciadas con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, circunstancia que deberá acreditarse aportando el acta de comprobación del replanteo, previa solicitud del Área de Ciclo Hídrico.

Serán subvencionables las reparaciones a realizar durante la anualidad 2022, así como aquellas que se hubieran ejecutado en la anualidad 2021, siempre y cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de 2021, es decir, con fecha 1 de abril de 2021 o posterior.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de obras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento y saneamiento de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, de primer establecimiento, reforma o gran reparación que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se entenderán excluidas las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento, restauración o rehabilitación y demolición definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento de agua para usos urbanos no restringidos.

Las subvenciones tendrán por objeto los gastos de ejecución de las actuaciones, así como la financiación de inversiones y/o adquisiciones de material inventariable o equipamiento necesario para la infraestructura hidráulica correspondiente. En

consecuencia, en ningún caso serán subvencionables las actuaciones de reparación simple, conservación o mantenimiento.

No serán subvencionables las actuaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios. Tampoco serán subvencionables los honorarios de redacción de proyecto ni los de dirección de obra, así como ninguna otra asistencia técnica inherente a la ejecución de la infraestructura.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No formarán parte del objeto de la convocatoria, y por tanto, no serán subvencionables, las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Igualmente, no serán subvencionables las solicitudes correspondientes a actuaciones parciales que, a su vez, se completen con solicitudes a la misma u otra convocatoria de las gestionadas por el Área de Ciclo Hídrico. En tal caso el solicitante estará obligado a formular una única solicitud de actuación hidráulica completa.

Serán subvencionables las actuaciones a realizar durante la anualidad 2022, sin perjuicio de lo establecido en la Base Décima respecto a su plazo de ejecución. Asimismo, serán subvencionables las actuaciones ejecutadas en la anualidad 2021 cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión de plazo para presentar solicitudes de la Convocatoria 2021, es decir, 1 de abril de 2021 o posterior.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2022.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Los Municipios (artículo 3.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

La convocatoria se dirige principalmente a entidades locales con gestión directa del servicio (artículo 85.2.A apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 1.300.000,00 euros, con arreglo a lo siguiente:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas. Cuantía total máxima: 300.000,00 euros, de los que 299.900,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4620000 "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS" y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4680000 "SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS", ambas del Presupuesto 2022.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica. Cuantía total máxima: 1.000.000,00 euros, que se imputan a las aplicaciones de los Presupuestos 2022 y 2023 que a continuación se detallan:

Presupuesto 2022:

Aplicación	Denominación	Importe (€)
29.4521.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2022-2023.	149.800,00
29.4521.7630000	SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2022-2023.	100,00
29.4521.7680200	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2022-2023.	100,00
TOTAL (€)		150.000,00

Presupuesto 2023:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MUNICIPIOS.	849.800,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.	100,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL.	100,00
TOTAL (€)	850.000,00

Todo ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.300.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El porcentaje de la subvención respecto al presupuesto de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del presupuesto de la actividad;
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado presupuesto.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 30.000,00 euros en el caso de la línea A) o 60.000,00 euros en el caso de la línea B) (IVA incluido o, en el caso de que este impuesto no sea subvencionable a tenor de lo dispuesto en la Base Sexta, I.V.A. excluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 30.000,00 euros (línea A) o 60.000,00 euros (línea B), el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación; debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Si el presupuesto de la actuación experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

En la solicitud deberá indicarse expresamente la línea de la convocatoria a la que desea acogerse el solicitante.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las

correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de abril de 2021 o posterior (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención, así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito/a por técnico competente en soporte digital.

No obstante, en el supuesto de actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

Asimismo, para la línea A) y con independencia del importe de la reparación, cuando ésta se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud, los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la correspondiente factura detallada con precios unitarios.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma (modelo 2).

f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

- g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto. Además, para la línea B) se certificará que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran, en su caso, en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).
- h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).
- i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables (modelo 2).
- j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios (modelo 1).
- k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento. Para la línea B), en el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).
- l) Para la línea B), certificación que acredite que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).
- m) Para la línea B), en el supuesto de solicitudes de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).
- n) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (modelo 3).
- ñ) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).
- o) Certificado emitido por fedatario público en el que se indique el importe del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2022 o, si todavía no lo hubiera aprobado, el del último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo el órgano competente para resolver:

- Línea A): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno a tenor de lo establecido en el Decreto de Presidencia número 2020/1391, de 20 de abril, en relación con el número 2946/2019, de 24 de julio, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

- Línea B): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.

c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir resolución será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de junio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la publicación podrá demorarse más de seis meses desde la finalización

del plazo de resolución.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones de cada una de las líneas A) y B) de la convocatoria los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá deducirse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 130 puntos:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 22 puntos:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.

c) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

d) Automatización y control.

e) Incremento de Recursos Hídricos.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Criterio técnico de valoración del presupuesto de la actividad a subvencionar o factura aportada. Hasta un máximo de 15 puntos.

En este apartado se valorarán los medios materiales y técnicos empleados y los precios unitarios en las unidades conforme a precio de mercado.

D.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 5 puntos.

E.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente, del estado del patrimonio relacionado con el agua y de la gestión del servicio. Hasta un máximo de 30 puntos.

F.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.

G.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.

H.- Las distintas subvenciones otorgadas por el Ciclo Hídrico en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2022 a las entidades solicitantes de acuerdo a los principios de proporcionalidad y distribución entre las solicitudes recibidas. Hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos, se considerarán exclusivamente la subvenciones concedidas para la realización/reparación de infraestructuras hidráulicas o redacción de proyectos/planes en materia de Ciclo Hídrico, por lo que se excluirán las otorgadas al amparo de la "Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de municipios de la provincia de Alicante para la realización durante el año 2022 de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

I- Capacidad económica y de gestión del solicitante, con especial atención a las entidades de menor capacidad así como a aquellas que no hubieran sido beneficiarias en la misma línea de la convocatoria anterior y, para la línea A), a aquellas entidades con gestión directa del servicio. Hasta un máximo de 20 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella con fecha de registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Deberes y obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecución de las obras objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas íntegramente por la entidad beneficiaria.

La actuación deberá ejecutarse conforme al documento técnico que acompañó a la solicitud, excepto las modificaciones que no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, aprobadas por el solicitante y aceptadas por la Diputación.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118 de 27 de mayo de 2005. En ningún otro caso se admitirá que el importe de la subvención se destine a una obra o instalación distinta para la que se otorgó la subvención, procediéndose en el caso de que no se ejecutara la obra solicitada, a la revocación de la ayuda concedida.

En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de la actuación, no se incrementará el importe de la subvención. Si supusieran un coste inferior, la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje correspondiente al nuevo presupuesto.

No será de aplicación en las obras correspondientes, cláusula de revisión de precio alguno, corriendo igualmente a cargo de las Entidades Locales contratantes las desviaciones al alza que pudieran producirse respecto al precio de adjudicación.

b) Comunicación de la adjudicación.

En el caso de que en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención no se encontraran iniciadas las obras objeto de la misma, la entidad beneficiaria vendrá obligada a iniciar, sin demora, la tramitación de la contratación correspondiente. En el caso de contratos ordinarios o cuando tratándose de contratos menores, se tramite expediente de contratación, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previamente a que ésta reconozca la obligación, la adjudicación del contrato, con indicación del adjudicatario e importe de adjudicación.

c) Plazo de ejecución.

En el caso de no encontrarse iniciadas o finalizadas al tiempo de la solicitud las actuaciones objeto de la misma, deberán comenzar a ejecutarse por la entidad local, a través de los medios de gestión directa o indirecta que le confiere la legislación sobre contratación y régimen local, con la celeridad que permita el cumplimiento del plazo establecido para su finalización, pudiendo originar el incumplimiento de los plazos señalados a continuación que la subvención quede sin efecto:

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

El plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 30 de septiembre del año 2022, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo que acredite que la

actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en todo caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2022.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

2.1.- Subvenciones imputadas íntegramente al Presupuesto 2022:

En este caso es de aplicación lo indicado anteriormente para la Línea A), esto es, el plazo para ejecutar la obra finaliza el día 30 de septiembre del año 2022, fecha límite para su recepción, finalizando el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2022.

2.2.- Subvenciones imputadas a los Presupuestos de 2022 y 2023:

En el caso de subvenciones que tengan carácter plurianual, la actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2023, fecha límite para la recepción de la obra.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en este caso el plazo de presentación de justificantes el día 30 de septiembre de 2023.

En las subvenciones concedidas con carácter plurianual la cantidad que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2023 no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En este caso, la Diputación Provincial tramitará en el ejercicio 2022 el pago de la subvención hasta el importe que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2022, abonándose el resto con cargo al Presupuesto Provincial del ejercicio 2023.

d) Responsabilidad.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante queda exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones objeto de subvención, así como de los terrenos e infraestructuras afectados por la actuación, y de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos, de carácter territorial, instrumental o corporativo.

La mera presentación de la solicitud por la entidad correspondiente implica que asume completamente dichas responsabilidades.

e) Seguridad.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá igualmente obligada a velar por el

cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo y por la correcta tramitación de la documentación correspondiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

f) Deber de comunicación.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier eventualidad que se produjese en la actividad subvencionada y que suponga un cambio significativo de la misma.

g) Tramitación y acreditación.

La entidad local deberá aportar toda la documentación exigida en las presentes Bases y muy especialmente la contenida en las Bases Sexta, Décima, letra b) y Decimoprimera.

h) Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. Cuando se proceda a justificar la subvención, deberá aportarse un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad.

En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, con los justificantes del gasto deberá aportar, además de dicho certificado, justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

Asimismo, será obligatorio hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la misma, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En el cartel de las obras, si existiera, así como en los medios de difusión impresos, deberá aparecer de forma destacada el escudo oficial de la Excma. Diputación Provincial.

El cartel de las obras, en su caso, tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será de chapa galvanizada y vinilo adhesivo y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado. El modelo a seguir está descrito en el Anexo III.

i) Información.

Los destinatarios de la subvención, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

j) Adscripción.

En el caso de obras subvencionadas al amparo de la línea B) de esta convocatoria, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones

k) Finalmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se efectuará en los siguientes términos:

1. La tramitación de los gastos, consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación ("O") se presentarán de la siguiente forma:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas (subvenciones de gastos corrientes):

a) La entidad local remitirá el impreso 1-A debidamente cumplimentado, que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1 A". La entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

Las facturas deberán detallar unidades y precios unitarios. En caso contrario, deberá aportarse un anexo, firmado por el adjudicatario, en el que se efectúe tal detalle o, de haberse expedido, podrá aportarse la certificación de obra.

b) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

c) Cuando en la subvención esté incluida la reparación de electrobombas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía emitido por el instalador, y descripción del estado final de la instalación (profundidad de reinstalación de la bomba) objeto de la actuación.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica (subvenciones de capital):

La Entidad beneficiaria de la subvención, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación.

a) Cuando se trate de obras:

El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo dichas certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En todo caso los pagos quedarán sujetos a la normativa general establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2022.

No se podrán efectuar pagos anticipados, ni anticipos de subvención.

Siempre que el importe de la obra o instalación iguale o supere los 40.000,00 euros, IVA excluido, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación del replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

Si las certificaciones de obra y las actas de comprobación de replanteo y recepción no se hubieran firmado electrónicamente, deberá procederse a su compulsión electrónica. Las facturas serán igualmente compulsadas.

Además, cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados, debiendo la entidad local remitir, también en este caso, el acta de recepción. En los contratos en los

que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en los términos establecidos en la Base Decimotercera en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.

Cuando se trate de contratos menores de obra, los justificantes que deben acompañar al documento contable "O" podrán ser los previstos en el siguiente apartado b).

b) Cuando se trate de otros gastos de inversión, la Entidad beneficiaria presentará el impreso 1-A debidamente cumplimentado, que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes" y el Departamento "Intervención/Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1 A", adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará original o copia cotejada de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

Las facturas deberán detallar unidades y precios unitarios. En caso contrario, deberá aportarse un anexo, firmado por el adjudicatario, en el que se efectúe tal detalle o, de haberse expedido, podrá aportarse la certificación de obra.

En el supuesto de justificarse el gasto mediante la presentación del impreso 1-A, no podrán realizarse pagos a cuenta, de modo que el abono se efectuará una vez finalizada la actuación subvencionada.

Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

c) A la cuenta justificativa se adjuntará declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria sobre cualquier ayuda, subvención o ingreso de cualquier entidad pública o privada, que se hubiera obtenido para la ejecución de la actividad subvencionada, de conformidad con el modelo que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, excepto en el caso de que la subvención pueda ser justificada utilizando el impreso 1-A, que ya incorpora la citada declaración responsable.

d) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

e) Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía, además de descripción del estado final de la instalación (profundidad de instalación de la bomba) objeto de la actuación. También, cuando proceda, el certificado del fabricante de características y ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba.

2. Para que la subvención pueda ser abonada a las entidades locales hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actuación hidráulica deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención aprobado en la correspondiente resolución al importe del gasto efectivamente justificado.

3. Cuando la entidad local ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal de la entidad local.

4. Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad local estará obligada al reintegro correspondiente.

Decimosegunda.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención; así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación, en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas, en relación con las actuaciones objeto de la

subvención, así como de la justificación de los gastos de las mismas, ostentando la facultad de exigir a las entidades locales, entre otros extremos, acreditación mediante prueba documental, así como cuantas explicaciones y precisiones detalladas de los gastos estime procedentes.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado (a la entidad beneficiaria), el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en demás supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.
2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.
3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos

no son abonados dentro del período voluntario, se procederá en la vía de apremio a la compensación de oficio de la deuda, si esto fuera posible, en caso contrario, se seguirán los trámites correspondientes de la mencionada vía de apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan y de acuerdo con lo establecido para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se regirá por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S.

Decimocuarta.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2022; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

Modelo 1-Solicitud para Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	

TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA A).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a

destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

CERTIFICADO MODELO 1.

CERTIFICADO MODELO 2.

DECLARACIÓN MODELO 3.

Proyecto/Memoria Valorada/Presupuesto detallado (para actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido)/Factura detallada (cuando la reparación se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

Modelo 2-Solicitud para Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APellidos y nombre	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA B).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

CERTIFICADO MODELO 1

CERTIFICADO MODELO 2

DECLARACIÓN MODELO 3

Proyecto/Memoria Valorada/Presupuesto detallado (para actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II
(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la siguiente línea de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas”, que se destinará a financiar la actuación que se indica:

Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Reparación para la que se solicita la subvención:

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de abril de 2021 o posterior).

Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Infraestructura, instalación, adquisición o equipamiento para la/el que se solicita la subvención:

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de abril de 2021 o posterior).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas".

6º.- El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento.

7º.- Que el importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2022 asciende a € (*si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2022, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(*En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable*).

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

7º.- Que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

8º.- Que el importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2022 asciende

a € (si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2022, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario).

9º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son (Sólo en el supuesto de Mancomunidades).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2022 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas"

DECLARO:

Que esta entidad local reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

....., a de de
EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A,

ANEXO III (Modelo de cartel de la obras)

	Excma. Diputación Provincial de Alicante
	CICLO HIDRICO
OBRAS DE: "TITULO DE LA OBRA"	
Presupuesto Total : _____ € Contratista : _____	
Escudo de la Entidad Local beneficiaria	Excmo. Ayuntamiento _____

El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será chapa galvanizada y vinilo adhesivo, y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado”.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 300.000,00 euros para la financiación de la Línea A) de la convocatoria, de los que 299.900,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4620000 y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4680000, ambas del Presupuesto 2022.

Cuarto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 1.000.000,00 de euros para la financiación de la Línea B) de la convocatoria, con imputación a las aplicaciones de los Presupuestos 2022 y 2023 que a continuación se detallan :

Presupuesto 2022 :

Aplicación	Denominación	Importe (€)
29.4521.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2022-2023.	149.800,00
29.4521.7630000	SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2022-2023.	100,00
29.4521.7680200	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2022-2023.	100,00
TOTAL (€)		150.000,00

Presupuesto 2023 :

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MUNICIPIOS.	849.800,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.	100,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL.	100,00
TOTAL (€)	850.000,00

Quinto.- Adoptar para el Presupuesto 2023 un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la Línea B) Convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Sexto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación

Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea A) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar la aplicación destinada a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Entidades Locales Menores, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Noveno.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea B) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar las aplicaciones destinadas a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Mancomunidades de Municipios o Entidades Locales Menores, respectivamente, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Décimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas al amparo de la Línea B) de la convocatoria en función del ritmo de ejecución de las obras.

Decimoprimer.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para aceptar las modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos que acompañen a las solicitudes y no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, tal y como

dispone la Base Décima, así como para aprobar la concesión de prórrogas y modificaciones en los plazos señalados en la referida Base Décima para la finalización de las obras subvencionadas y presentación de los justificantes, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

7º CONTRATACION. Aprobación de la celebración del “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del expediente para la celebración del acuerdo marco AMS6O-006/2022 “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202202031019450000_FH.mov&topic=7

En consecuencia, considerando en base al informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Contratación, cuya exposición de hechos y fundamentos de derecho se acepta e incorpora al texto de la presente resolución aprobatoria del expediente para la celebración de “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, para servir de motivación a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículos 35, apartado 1, y 88, apartados 3 y 6, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1.º Que el Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales y el Director del Área de Contratación, formulan la siguiente propuesta de celebración de acuerdo marco: *“Mediante el sistema de racionalización técnica de la contratación del acuerdo marco, establecido en el artículo 218 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al*

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), con la finalidad de establecer las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que proyecten adjudicar la Diputación Provincial y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación para cubrir sus necesidades de suministro eléctrico en baja y alta tensión con destino a sus distintos puntos de suministro, comportando la contratación conjunta con la energía del correspondiente acceso a las redes con una compañía comercializadora, se propone la celebración de un acuerdo marco a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial. / La calidad del suministro eléctrico exigible a las empresas suministradoras de los contratos basados que se celebren se ajustará rigurosamente a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, así como el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida. / Continuando la apuesta de la Diputación Provincial por el empleo de medidas para mejorar el medio ambiente y reducir las emisiones de CO₂, y además de lo establecido en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de la energía procedente de energías renovables, se exigirá a las empresas suministradoras que el 100% de la energía que suministren anualmente proceda de fuentes renovables, lo justificarán aportando certificado de garantía emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia (CNMC), en los que aparezca la disposición de los KWh objeto del correspondiente contrato bajo la denominación "Garantía de Origen" 100% renovable. / Con la denominación de "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante", se propone su celebración bajo las siguientes determinaciones: / 1) División en dos lotes del ámbito material del acuerdo marco: / LOTE 1.- Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa origen renovable fija y renovable variable. / Las empresas que presenten oferta a este lote deberán hacerlo a la totalidad de las tarifas consideradas en el pliego de prescripciones técnicas: / - Tarifas fijas (tipos contratables fijo) procedentes 100 por 100 de energía renovable con certificado "Certificado de Origen": 2.0TD / 3.0TD / 6.1TD / 6.2TD / 6.3TD / 6.4TD / 3.0TDVE / 6.1TDVE / - Tarifas variables (tipos contratables pool) procedentes 100 por 100 de energía renovable con certificado "Certificado de Origen": 3.0TD / 6.1TD / 6.2TD / 6.3TD / 6.4TD / 3.0TDVE / 6.1TDVE / LOTE 2.- Suministro eléctrico de referencia PVPC. / El objeto de este lote será el suministro eléctrico de referencia tipo contratable 2.0TD, para las entidades que estén incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 4 del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación. La forma de contratación para los suministros de Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) será a través de un Comercializador de Referencia entre los designados por el Gobierno para comercializar electricidad en todo el territorio nacional a

PVPC. / 2) Plazo de duración del acuerdo marco: dos años desde el día siguiente al de la firma del documento de formalización, sin previsión de prórroga. Los contratos basados se podrán celebrar a partir del día siguiente a la formalización del acuerdo marco y hasta el 31 de julio de 2022, expirando su vigencia, en todo caso, el 30 de septiembre de 2024, sin previsión de prórroga, sin perjuicio de la que procediera eventualmente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.4, párrafo quinto, de la Ley de Contratos del Sector Público. / 3) Ámbito subjetivo de aplicación del acuerdo marco, en cuanto a la determinación de las entidades que adquieran la cualidad de parte originaria del acuerdo marco, pudiendo celebrar sus contratos basados: la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación. / 4) Limitación del número de candidatos a seleccionar: tres para el LOTE 1 y seis para el LOTE 2. / 5) Sistema de adjudicación de los contratos basados: sin nueva licitación, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 letra a), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que en la selección de candidatos para formar parte del acuerdo marco se establecerán todos los términos necesarios para la ulterior adjudicación de sus contratos basados. / La presente propuesta incorpora el proyecto de pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir los aspectos técnicos y económicos del acuerdo marco y sus contratos basados, redactado por D. Antonio Belmar Sánchez, Ingeniero Industrial, resultado del encargo de colaboración formulado al medio propio de la Diputación Provincial "Fundación de la Comunitat Valenciana Agencia Provincial de la Energía de Alicante".

2.º Que sobre la naturaleza y régimen jurídico del acuerdo marco, se propone su tramitación para racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos de suministro de energía eléctrica que se celebren próximamente en el ámbito de la Central de Contratación de la Diputación Provincial. El acuerdo marco es un sistema de racionalización técnica de la contratación de las Administraciones Públicas, regulado en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), cuya funcionalidad característica es la de fijar, con la empresa o empresas que se seleccionen, las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar basados en él durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios y, en su caso, las cantidades previstas. / Al efecto de determinar el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo marco, así como de la ulterior adjudicación de los contratos basados en el mismo, de conformidad con lo establecido en la Sección 2ª, Capítulo II, Título I, Libro segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecerán las siguientes determinaciones: / 1) El acuerdo marco se celebrará entre la Diputación Provincial y hasta el máximo de empresas que a continuación se relacionan: / - Lote 1: 3 empresas / - Lote 2: 6 empresas / 2) Sólo podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco entre las partes originarias del acuerdo marco: la Diputación Provincial

de Alicante, las entidades adheridas a su Central de Contratación y las empresas que resulten seleccionadas parte del acuerdo marco. / 3) Plazo de duración del acuerdo marco: 2 años a contar desde el día siguiente de su formalización, sin previsión de prórroga. / 4) Sólo se podrán adjudicar contratos basados en el presente acuerdo marco durante la vigencia del mismo, determinando como fecha relevante para entender cumplido este requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3, párrafo segundo, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, la de la resolución del órgano de contratación por la que se apruebe la adjudicación del contrato basado correspondiente. / 5) Se prevé la celebración de este acuerdo marco con varios licitadores y que el mismo establecerá todos los términos necesarios para la celebración de los contratos basados, el sistema de adjudicación aplicable para todos los contratos que se hayan de celebrar basados en el presente acuerdo marco será el de sin nueva licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221, apartado 4, letra a), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público. / 6) En el pliego de cláusulas administrativas particulares se deberán establecer las condiciones objetivas para determinar, para cada lote, qué licitador parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación correspondiente al mismo. / El objeto de los contratos a celebrar basados en el acuerdo marco se halla comprendido en el ámbito material del contrato de suministro típico del sector público delimitado en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Ley de Contratos del Sector Público), y que, conforme al artículo 25.1, a) de la misma disposición, tendrá naturaleza administrativa por celebrarlo una Administración Pública, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por la expresada norma y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en defecto de éstas por las del derecho privado; la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que eventualmente se planteen en su preparación, adjudicación, efectos y extinción. / En cuanto a la eventual sujeción del acuerdo marco a regulación armonizada, determinación imprescindible para concretar las normas procedimentales y de publicidad que deban aplicarse para la selección de los candidatos que vayan a formar parte de él, se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual, tratándose de un acuerdo marco en el que se basarán contratos de suministro cuyo valor máximo estimado, calculado conforme a las reglas de los apartados 1, a), 12 y 13 del artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, es de 167.947.920,67 euros, se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

3.º Que sobre las reglas para la preparación y celebración del acuerdo marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 220.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley de Contratos del Sector Público – las reguladoras de la preparación y la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas –, atendida la naturaleza del negocio jurídico a celebrar, sus características y funcionalidad, derechos y obligaciones de las partes, por lo que se consideran requisitos necesarios para la celebración del acuerdo marco: / a) La competencia para la celebración del acuerdo marco, atribuida de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público. / b) La aptitud para contratar de los licitadores que formen parte del acuerdo marco (artículo 65 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público). / c) La determinación del objeto de los contratos basados que se prevén adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco (artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público). / d) La tramitación del expediente de contratación, al que se incorporarán los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán la celebración del acuerdo marco y de los contratos subsiguientes basados en él (artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público). / e) La fiscalización previa por la Intervención del expediente de preparación del acuerdo marco (artículo 116.3 de la Ley de Contratos del Sector Público). / f) La formalización del acuerdo marco, con la que se producirá su perfeccionamiento (artículos 36 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público). / De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que proceda, en el expediente de contratación para la celebración del acuerdo marco se justificará adecuadamente: / 1) La elección del procedimiento de licitación para la selección de empresas parte del acuerdo marco. / 2) Los criterios de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, los que se aplicarán para la selección de los licitadores que formarán parte del acuerdo marco y que resultarán en su momento adjudicatarios de los contratos basados en el mismo, así como las condiciones especiales de ejecución éstos. / 3) El valor estimado del acuerdo marco con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. Y en cuanto a las reglas para la preparación y celebración de los contratos que se celebren ulteriormente basados en el acuerdo marco, se sujetará a los siguientes requisitos: / a) La competencia del órgano de contratación, atribuida de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público. / b) La aptitud para contratar del adjudicatario (artículo 65 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público). / c) La determinación del objeto del contrato (artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público). / d) La fijación del precio (artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público). / e) La existencia de crédito adecuado y suficiente

(artículo 116.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público). / f) La tramitación del expediente de contratación, regida por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas reguladores del acuerdo marco y los contratos a celebrar ulteriormente basados en el mismo, (artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público). En el caso de que procedimiento para la adjudicación de los contratos basados requiera celebrar nueva licitación entre las empresas parte del mismo, regulado en el artículo 221, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, se incorporará el documento de licitación a que hace referencia el apartado 5, último párrafo, del mismo precepto. / g) La fiscalización previa del expediente de contratación por la Intervención (artículo 116.3 de la Ley de Contratos del Sector Público). / h) La aprobación del gasto del contrato basado por el órgano competente (artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público). / i) En los contratos basados en el acuerdo marco no resulta necesaria la formalización (artículo 153.1, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público). / Según lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que proceda, en el expediente de contratación que se tramitará para la celebración de cada contrato basado en el presente acuerdo marco se justificará adecuadamente: / 1) La elección del procedimiento de licitación. / 2) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. / 3) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. / 4) El informe de insuficiencia de medios, cuando se trate del contrato de servicios. / 5) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

4.º Que sobre la materialización de las reglas de preparación y adjudicación del acuerdo marco en el presente procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 100.3 y 117.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la celebración del acuerdo marco no se precisa aprobar presupuesto base de licitación, ni, por consiguiente, adoptar medida de gasto alguna en la resolución por la que el órgano de contratación apruebe su expediente. Por lo tanto, no se requiere acreditar en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente ni adoptar compromiso de financiación de gasto alguno; ambos requisitos se habrán de observar imprescindiblemente por la entidad contratante en el expediente de contratación de cada contrato basado que ulteriormente se celebre. / Atribuida al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para la celebración del acuerdo marco de que se trata, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, le corresponderá ejercitar en relación a la misma las atribuciones que legalmente incumben al órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación, que le confiere el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público,

y demás preceptos concordantes de aplicación. Para la resolución del presente asunto, por ser de la competencia propia del Pleno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 126.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es preceptivo el dictamen previo de la Comisión informativa competente en materia de contratación. / A la aprobación del expediente de contratación deben preceder los informes de Secretaría e Intervención que preceptúa la disposición adicional tercera, apartados 3 y 8 de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, por lo que respecta al informe de Secretaría, se debe contraer también, conforme a lo establecido en el citado apartado 8, a cualquier extremo de la contratación en que por Ley se requiera el informe del servicio jurídico, y en cuanto al de Intervención, deberá contener los pronunciamientos relativos a la fiscalización previa del expediente de contratación que preceptúa el artículo 116.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos previstos para el ejercicio de la función interventora crítica o previa que establece el artículo 214.2, a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. / Se incorpora al expediente para la celebración del acuerdo marco la propuesta formulada por la Central de Contratación de la Diputación Provincial, que describe la necesidad que se pretende cubrir y la idoneidad del objeto y contenido de los contratos que ulteriormente se celebren basados en él para satisfacerla, en orden a motivar la orden de iniciación del procedimiento de contratación requerida por el artículo 116, en concordancia con el 28, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, e incluye proyecto de pliego de prescripciones técnicas definitivas de la prestación objeto del acuerdo marco y de los contratos a celebrar ulteriormente basados en el mismo, redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Belmar Sánchez, como resultado del encargo al medio propio personificado de la Diputación Provincial Fundación de la Comunitat Valenciana Agencia Provincial de la Energía de Alicante. Asimismo, se incorpora proyecto de pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Departamento de Contratación para regir, junto al de cláusulas administrativas generales para los contratos de suministro que celebre la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo del mismo, la selección de candidatos del acuerdo marco, el cumplimiento, efectos y extinción del mismo, así como la adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción de los contratos que se celebren ulteriormente basados en el acuerdo marco. Se consideran adecuadamente justificados en el presente expediente de preparación de acuerdo marco los extremos procedentes de entre los señalados en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.º Que sobre el procedimiento de selección de candidatos para formar parte del acuerdo marco, conforme a lo establecido en el artículo 220.1 de la Ley de Contratos

del Sector Público, para la celebración del acuerdo marco se habrán de aplicar las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley de Contratos del Sector Público – las reguladoras de la preparación y la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas –, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 145.3, g) de la Ley de Contratos del Sector Público, tratándose de un acuerdo marco sobre contratos de suministro del artículo 16 de la misma, la adjudicación debe producirse ordinariamente en el ámbito de un procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado puede solicitar su participación, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, para la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la expresa Ley, teniendo en cuenta los criterios objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio de la facultad que asiste a la Diputación Provincial para declararlo desierto cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, observando en todo el proceso con el máximo rigor las reglas establecidas en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, estas disposiciones reglamentarias en todo cuanto no se opongan a la vigente legislación de Contratos del Sector Público. / Sin perjuicio de la regla expresada sobre el establecimiento de una pluralidad de criterios para la adjudicación de los contratos del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3, f) de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos de suministro en que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, se podrá establecer el precio como único factor determinante de la adjudicación. Basado en dicha excepción, en orden a fijar las condiciones a que se habrán de ajustar los contratos basados en el acuerdo marco que ulteriormente se adjudiquen, mediante el sistema de adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación, del artículo 221.4, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto de pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del acuerdo marco propuesto incluye el único término del precio para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos a celebrar basados en aquél. / El artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público preceptúa el establecimiento de criterios de desempate específicos para dilucidar los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Tales criterios específicos, de establecerlos, deberán estar vinculados al objeto del contrato y

referirse a los aspectos señalados en el párrafo segundo del apartado 1 del mencionado precepto. La Central de Contratación no ha propuesto el establecimiento de tales criterios específicos, por lo que, de producirse el empate, se habrán de aplicar por orden los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del referido artículo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas; en tal caso, la documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.º Que sobre la división en lotes del objeto contractual comprendido en el acuerdo marco, la propuesta de celebración del mismo prevé efectuarla en dos lotes, sin disponer ninguna de las limitaciones previstas en el artículo 99, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, ni la posibilidad de seleccionar a una oferta integradora contemplada en su apartado 5. Mediante la utilización de la medida de acumulación de los procedimientos administrativos del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a la cual el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que competa al mismo órgano la resolución de todos los procedimientos acumulados, así como la de concentración de trámites administrativos del artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a la cual, y de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo, procede la tramitación conjunta, mediante la sustanciación de un único procedimiento de selección de candidatos acumulativo, de una pluralidad de licitaciones cuyos objetos contractuales presentan identidad sustancial y cuya selección de candidatos compete al mismo órgano de contratación. / De conformidad con lo establecido en el artículo 153, en concordancia con el 220.1, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, el acuerdo marco celebrado se formalizará en documento administrativo, pudiendo serlo en escritura pública cuando lo solicite algún candidato seleccionado, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. La autorización del documento administrativo de formalización del acuerdo marco, corresponde a la Secretaría General de la Diputación Provincial, en ejercicio de la función de fe pública que le confiere el artículo 3.2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

7.º Que con el fin de agilizar la adopción de medidas del órgano de contratación subsiguientes a la principal de aprobación del expediente para la celebración del

acuerdo marco se plantea la conveniencia de que el Pleno acuerde delegar en la Junta de Gobierno, conforme a lo que autoriza el artículo 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, el ejercicio de las atribuciones específicas subsiguientes a la principal de aprobación del expediente para la celebración del acuerdo marco AMS6O-006/2022 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante", que proceda adoptar al órgano de contratación hasta su misma extinción, así como todas las relativas a la contratación basada en el referido acuerdo marco que corresponda a la Diputación Provincial.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Contratación, así como el emitido por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la celebración de AMS6O-006/2022 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante", sistema para la racionalización técnica de la contratación establecido en el artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con valor estimado de 167.947.920,67 euros y las siguientes determinaciones fundamentales :

1. División en lotes del objeto contractual comprendido en el acuerdo marco (Artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público) :

- LOTE 1.- Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa origen renovable fija y renovable variable.

- LOTE 2.- Suministro eléctrico de referencia PVPC.

2. Selección de candidatos parte del acuerdo marco: mediante procedimiento abierto, con determinación del precio como único factor determinante de aquella, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 145.3, f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Sistema de adjudicación de los contratos basados: sin nueva licitación, del artículo 221.4, párrafo primero, apartado letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que el acuerdo marco prevé las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria de cada contrato basado y ejecutar la prestación correspondiente al mismo.

Segundo.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán, junto al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de suministros de la Diputación Provincial de Alicante, en cuanto no se oponga a la vigente legislación de contratos del sector público, el acuerdo marco a celebrar, así como los contratos que ulteriormente se celebren basados en el mismo.

Tercero.- Ordenar la apertura del procedimiento de selección de candidatos parte del acuerdo marco, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que para el procedimiento abierto con el único criterio precio de adjudicación pluralidad de criterios de adjudicación aprobado establece la legislación de contratos del sector público, conforme a la división en varios lotes aprobada, cuyos respectivos procedimientos licitatorios se desarrollarán conjuntamente con arreglo a las medidas de acumulación procedimental y de concentración de trámites establecidas en los artículos 57 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de aprobación del expediente para la celebración de un acuerdo marco comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, generador de las actuaciones del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la celebración de un acuerdo marco, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la publicación del anuncio de licitación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida

posible.

Quinto.- Delegar en la Junta de Gobierno, de conformidad con lo que autoriza el artículo 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, el ejercicio de las atribuciones específicas subsiguientes a la principal de aprobación del expediente para la celebración del acuerdo marco AMS6O-006/2022 “Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, que proceda adoptar al órgano de contratación hasta su misma extinción, así como todas las relativas a la contratación basada en el referido acuerdo marco que corresponda a la Diputación Provincial.”

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

8º DEPORTES. Modificación de las Bases que han de regir la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales correspondiente a la Anualidad 2021, aprobadas por Acuerdo plenario de 1 de diciembre de 2021.

Se examina el expediente relativo a la modificación de las Bases Segunda y Quinta de las que rigen la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, correspondientes a la Anualidad de 2021, y de las que el Pleno Provincial en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2021 acordó su aprobación anticipada así como las Bases por las que se rige; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Modificar las Bases Segunda (párrafos primero, tercero y cuarto) y Quinta (apartado c), de las que rigen la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales correspondiente a la Anualidad 2021, de las que el Pleno Provincial acordó su aprobación anticipada en sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2021, al objeto de corregir los errores advertidos en su redacción por el Servicio de Deportes, en lo que se refiere al requisito de residencia para los no nacidos/as en la provincia de Alicante, y edad, así como su acreditación, significándose que las Bases aprobadas no han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de tal manera que:

Donde dice :

“Base Segunda.- Podrán concurrir a estos Premios:

Los/las deportistas y técnicos/as deportivos/as de las diferentes modalidades deportivas, naturales de la provincia de Alicante, o los que acrediten su residencia continuada en la misma, al menos, en el último año anterior a la anualidad 2021 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020).

(...)

Tratándose del Premio Promesas “Antonio Cutillas”, destinado a jóvenes valores, podrán concurrir aquellos/as deportistas que siendo naturales de la provincia de Alicante o acreditando su residencia continuada en la misma, al menos, en el último año anterior a la anualidad 2021 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020), no superen la edad de 17 años a 31 de diciembre de 2020.

Los/las deportistas no naturales de la provincia de Alicante, acreditarán la residencia continuada en la misma, al menos, en el último año anterior a la anualidad

2021 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020), mediante certificación del Padrón Municipal.

(...)”.

Debe decir :

“Los/las deportistas y técnicos/as deportivos/as de las diferentes modalidades deportivas, naturales de la provincia de Alicante, o los que acrediten su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

(...)

Tratándose del Premio Promesas “Antonio Cutillas”, destinado a jóvenes valores, podrán concurrir aquellos/as deportistas que siendo naturales de la provincia de Alicante o acreditando su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, no superen la edad de 17 años a 31 de diciembre de 2021.

Los/las deportistas no naturales de la provincia de Alicante, acreditarán la residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, mediante certificación del Padrón Municipal.

(...)”.

Y en la Base Quinta, donde dice :

“Base Quinta.- Documentación a presentar.

(...)

c) Certificado de empadronamiento (sólo para los no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante el último año anterior a la anualidad 2021 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020).

(...)”.

Debe decir .

“c) Certificado de empadronamiento (sólo para los no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021).”

Y en los Anexos I y II, donde dice :

Anexo I (en el espacio para fecha en la antefirma) :

“..., a ____ de _____ de 2021”.

Debe decir:

“..., a ____ de _____ de 2022”.

Anexo II (en el espacio para fecha en la antefirma) :

“... En _____, __, de _____ de 2021”.

Debe decir :

“... En _____, __, de _____ de 2022”.

Segundo.- En todo lo demás las Bases aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 1 de diciembre de 2021, quedarán subsistentes en todos sus términos.

9º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 1/2022 de la Excm. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para pago de una obligación del ejercicio 2020, cuya relación figura en el mismo, por importe de 816,08 euros, que obedece a diversas circunstancias que se especifican en el correspondiente informe-propuesta del respectivo centro gestor, en consecuencia con el cual resulta necesario cumplir con dicha obligación, mediante el reconocimiento de la misma con cargo a las correspondiente aplicación del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer el crédito que figura en el expediente, correspondiente a una obligación del ejercicio 2020, por un importe de OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (816,08 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación del presupuesto vigente.

10º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 5.111 al 5.242 del año 2021 y del número 1 al 152 del año 2022; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 20 de diciembre de 2021 y 12 y 17 de enero de 2022.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

11º CULTURA. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias, Anualidad 2022.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias, Anualidad 2022, así como las Bases que habrán de regirla.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022020310194500_00_FH.mov&topic=11

En consecuencia, vistos los informes del Área de Cultura y de la Intervención de Fondos, y de conformidad con la Propuesta de la Sra. Diputada de Cultura y Transparencia, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias, Anualidad 2022, así como las Bases que han de regir la misma y que, a continuación, se transcriben :

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por finalidad la cooperación provincial y la efectividad de los servicios de competencia municipal, entre los que, conforme al Art. 25.2. letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, figuran los correspondientes a la protección y gestión del Patrimonio histórico, así como la conservación y rehabilitación de la edificación, de ahí que, aún en los casos en que el inmueble no fuera de titularidad municipal, sea el Ayuntamiento el que, en el ejercicio asimismo de sus competencias, deba solicitar la subvención, ponderando la necesidad de la actuación, y el que, aun no habiendo ejecutado las obras, deba

intervenir en la comprobación de la realización del objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, destinadas a la realización de obras de rehabilitación en monumentos de titularidad municipal catalogados como de relevancia local o interés cultural, e iglesias, cualquiera que fuera su titularidad, ya realizadas o por realizar durante la anualidad de 2022.

Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de obras que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser obras de restauración, rehabilitación, reforma o gran reparación.
- b) Su presupuesto alcance o supere los 10.000,00 euros (IVA excluido).
- c) No son subvencionables los gastos de reparación simple, conservación o mantenimiento.
- d) Las obras a realizar y los honorarios correspondientes, cuando estos sean objeto de subvención, se imputarán en todo caso al capítulo VI (Inversiones Reales) del Presupuesto municipal.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención, en Municipios que no superen los 10.000 habitantes, los honorarios por la redacción del Proyecto Técnico y del Estudio de Seguridad y Salud y por la dirección de las obras, siempre que el Técnico redactor y/o director de las obras no tenga la condición de Técnico Municipal.

En general, y de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada y resulten necesarios para la realización de la misma.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la convocatoria las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, así como los organismos dependientes de los mismos, entendiéndose que las referencias contenidas en estas bases a los Ayuntamientos incluyen también a estos otros entes y organismos.

No podrán acogerse a la convocatoria los Ayuntamientos que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, en especial los comprendidos en la convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del patrimonio histórico municipal de municipios inferiores a 2.000 habitantes. Igualmente, no se podrán acoger, los Ayuntamientos que hubieren resultado beneficiarios de esta misma subvención en la anterior convocatoria, salvo que hubieren renunciado a ella en tiempo y forma.

TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 21.3361.7620100 del Presupuesto de 2022, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2022, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la inversión, hasta el máximo establecido considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº de habitantes del municipio	% máximo subvención
Municipios en riesgo de despoblación	100 %
Hasta 10.000 hab.	95%
De 10.001 a 30.000 hab.	75%
De 30.001 a 50.000 hab.	65%
Más de 50.000 hab.	50%

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 40.000,00 euros.

A estos efectos, en el caso de Organismos Autónomos dependientes de un Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la población del municipio.

La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquella obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la inversión subvencionada.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud firmada en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica

de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Sólo se atenderá una solicitud por entidad y para un único inmueble. En el supuesto de que un mismo petionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

2. A la solicitud normalizada, se adjuntará la siguiente documentación:

2.1. Documentación a aportar en todo caso.

- a) Proyecto Técnico de las obras que incluirá el Estudio de Seguridad y Salud, o informe descriptivo y valorado si el anterior no fuere preceptivo por la normativa aplicable, y cuyo presupuesto deberá alcanzar o superar los 10.000,00 € (IVA excluido).

Dicho Proyecto estará suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente si fuere necesario, si bien el requisito del visado no será necesario en el caso de que el autor del Proyecto fuere Técnico Municipal o de la Agencia Comarcal, ya sea funcionario/a o contratado/a en régimen laboral.

Si al tiempo de presentarse la solicitud no se dispusiera del Proyecto Técnico, se presentará Informe descriptivo y valorado de las obras sin perjuicio de la presentación previa a la resolución definitiva.

En el supuesto de que no fuera necesaria la realización de Proyecto Técnico, bastará con un informe descriptivo y valorado de las obras con la documentación requerida en la normativa de contratación del sector público. En este caso se deberá acompañar informe del Técnico Municipal del Ayuntamiento de que se trate en el que figure la no necesidad del citado Proyecto Técnico.

En el supuesto de que se trate de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, deberá acompañarse declaración comprometiéndose a solicitar la autorización del Proyecto por la Consellería competente, si fuere necesario.

b) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento de la resolución del órgano municipal que corresponda por la que se aprueba la solicitud a la Convocatoria.

2.2. Documentación a aportar también en caso de Iglesias que no sean de titularidad municipal:

a) Fotocopia del C.I.F. de la Iglesia.

b) Declaración responsable del titular de la Iglesia de que se faculta al Ayuntamiento para gestionar la petición con arreglo a la Convocatoria y sus Bases; de que la Iglesia se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso; y de que la Iglesia no está incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Documento del titular de la Iglesia autorizando al Ayuntamiento a ejecutar las obras con arreglo al Proyecto Técnico o Informe Descriptivo y Valorado presentada, si las obras fuesen a ser ejecutadas por el Ayuntamiento.

d) Autorización a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento por parte de la Iglesia de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, certificaciones expedidas por las Administraciones competentes acreditativas de lo anterior o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

2.3 Documentación que deberá ser aportada, además, si se solicitase subvención para los honorarios. (Sólo en caso de municipios que no superen los 10.000 habitantes):

a) Presupuesto de los honorarios por la redacción del Proyecto Técnico, Estudio de Seguridad y Salud y dirección de las obras.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de que el Técnico redactor del Proyecto o director de las obras no tiene la condición de Técnico Municipal, no encontrándose al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o contratado en régimen laboral.

3. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara

deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

4. Si el municipio hubiere participado en la convocatoria correspondiente a la anualidad 2021, y así lo manifiesta expresamente, en caso de tener el mismo objeto su petición, podrá solicitar que se tenga por presentada la documentación que, en su momento se presentó quedando eximidos de su aportación, debiendo manifestar expresamente su voluntad de volver a concurrir en el presente proceso.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber resultado beneficiario de idéntica o similar convocatoria de subvención realizada por Diputación u Organismo dependiente de la misma con el mismo objeto que en la anterior convocatoria.
- b) No haber sido beneficiario de ayuda nominativa para el mismo inmueble en alguna de las últimas tres anualidades.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
- e) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de

deudas con la Diputación provincial de Alicante.

SEXTA.- CRITERIOS Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN (CARÁCTER PROVISIONAL Y DEFINITIVO).

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Los municipios en riesgo de despoblación debidamente inscritos, lo cual deberá ser acreditado por el peticionario. Hasta 10 puntos.

A estos efectos, se considerarán municipios en riesgo de despoblamiento los que cumplan con al menos cinco de los requisitos que indica el art. 4 del Decreto 182/2018, de 10 de octubre, en su redacción dada por el Decreto 89/2021, de 2 de julio, ambos también del Consell.

Este extremo será comprobado de oficio por el Área de Cultura de la Diputación de Alicante y para su determinación se usarán los indicadores demográficos de despoblamiento, referidos al último día de presentación de solicitudes, que se encuentren publicados en el Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana (enlace <http://www.pegv.gva.es/es/indicadors-despoblament>).

También serán considerados municipios en riesgo de despoblamiento, los que, aunque no cumplan los requisitos señalados, pertenezcan a áreas funcionales con una densidad demográfica igual o inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Las áreas funcionales se determinarán de conformidad con los datos oficiales sobre demarcaciones territoriales inscritas en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto 15/2011, de 18 de febrero, del Consell, referidos al último día de presentación de solicitudes.

2. Número de habitantes del municipio solicitante conforme al último dato de cifras oficiales de población del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor, priorizando aquellos de menor población. Hasta 10 puntos.
3. Haber resultado no beneficiario en la convocatoria anterior por falta de consignación presupuestaria, si se hubieren cumplido todos los requisitos exigidos en la misma. Hasta 40 puntos.
4. Tratarse de obras que no requieran de Proyecto Técnico y así se prevea y asegure en expresamente en informe del Técnico Municipal que habrá de acompañar a la solicitud. Hasta 10 puntos.
5. En el supuesto de ser preceptivo, haber aportado con la solicitud el Proyecto Técnico con el Estudio de Seguridad y Salud, en caso de ser necesarios, redactados por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente o acompañado de la certificación del Sr. Secretario de que el

Técnico redactor se encuentra al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o contratado en régimen laboral. Hasta 10 puntos.

Los criterios a valorar que no sean aportados en la solicitud, no serán objeto de valoración en la resolución provisional.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 40 puntos.

En el supuesto de que varias solicitudes de distintos municipios obtuviesen igual puntuación, se atenderá al número de habitantes del municipio, priorizando los de menor población.

Por el Área de Cultura se elaborará un informe técnico comprensivo de la valoración y puntuación de las solicitudes recibidas hasta la fecha y de acuerdo a los criterios establecidos en los párrafos anteriores. Una vez calificadas provisionalmente las solicitudes, se recabará informe de los Servicios Técnicos Provinciales a los efectos de que se pronuncien acerca de la necesidad de Proyecto Técnico para las obras solicitudes otorgándose las subvenciones con carácter provisional con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER PROVISIONAL.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en resolución motivada y emitida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, como órgano concedente y contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede subvención con carácter provisional, su objeto y su cuantía, así como los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud y las solicitudes que se desestiman y el motivo de la denegación.

Todo lo anterior, ha de entenderse sin perjuicio de acudir a la posibilidad prevista en el art. 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si se cumplieren los requisitos exigidos en el mismo.

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad de la Diputada de Cultura y Transparencia en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración, que estará compuesta por tres miembros: el

Presidente, que será la Diputada de Cultura y Transparencia, o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Cultura y Transparencia, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985/2019, de 26 de julio.

2. El Área de Cultura solicitará informe al Área de Arquitectura, que deberá evacuar informe favorable acerca de la suficiencia de los informes descriptivos y valorados, así como de los proyectos técnicos de aquellos municipios que resultaren adjudicatarios provisionales de la subvención.
3. Toda solicitud recibida será resuelta provisionalmente de modo expreso y será publicada en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

B) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER DEFINITIVO.

1. En la notificación de la resolución de la convocatoria y concesión de las subvenciones con carácter provisional, se requerirá a los Ayuntamientos beneficiarios que no hubieran aportado el Proyecto Técnico con la solicitud en caso de que sea necesario el mismo, para que lo presenten junto con el Estudio de Seguridad y Salud, redactado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional si fuere necesario o acompañado de la certificación del Secretario/a de que el Técnico redactor se encuentra al servicio del Ayuntamiento como funcionario o como contratado en régimen laboral. Asimismo, se remitirá justificante de la comunicación de las obras a la Consellería competente en Cultura en caso de que se trate de un Bien de Relevancia Local o Bien de Interés Cultural y de la autorización concedida en este último caso si resultase necesario, a la cual habrá de entenderse supeditada la obra.
2. De adolecer el Proyecto Técnico o el informe descriptivo de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento para que las subsane en el plazo que se le indique en el mismo.
3. Subsanas las deficiencias en su caso y previo informe favorable del Proyecto Técnico o Informe descriptivo y valorado por parte de los Servicios Técnicos

Provinciales, el órgano competente dictará resolución elevando la subvención a definitiva.

4. De no cumplimentarse adecuadamente los eventuales requerimientos que se hubieren podido realizar en el plazo señalado, la concesión provisional se dejará sin efecto.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se realizarán directamente por el Ayuntamiento o por la Iglesia titular del inmueble sin que uno ni otra puedan subcontratar las mismas, ni total ni parcialmente.

El Ayuntamiento o la Iglesia titular del inmueble deberán ejecutar las obras en su totalidad, conforme al informe descriptivo y valorado y/o proyecto técnico informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales en base al cual se haya concedido la subvención con carácter definitivo, y bajo su exclusiva responsabilidad, correspondiéndoles obtener cuantas licencias o autorizaciones sean precisas a tenor de la normativa vigente, especialmente en materia de Patrimonio Cultural. En todo caso, la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de las obras.

De ejecutarse las obras por el Ayuntamiento, cualquiera que fuera la titularidad del inmueble, aquél procederá a su contratación siguiendo el procedimiento que corresponda ajustado a la normativa de contratación del sector público que resulte de aplicación.

De ejecutarse las obras por la Iglesia titular del inmueble, procederá a su contratación previa solicitud, conforme a lo exigido por el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tres ofertas como mínimo de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones en las obras durante su ejecución, el Ayuntamiento deberá remitir las modificaciones del Proyecto que justifiquen técnicamente las mismas.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de la resolución de cualquier petición que pudiera ser formulada por el Ayuntamiento beneficiario, como la modificación de la inversión o la concesión de prórrogas, así como para la adopción de las resoluciones que procedan en relación con la revisión de la subvención en los términos previstos en la cláusula Décimoprimera.

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1. Para percibir la subvención se habrá de justificar en tiempo y forma la ejecución de la totalidad de la inversión conforme al Proyecto Técnico/Informe descriptivo y valorado y que la obra así como los honorarios cuando sean objeto de subvención, se imputaran al Capítulo VI (Inversiones Reales).

2. A tal efecto el Ayuntamiento remitirá de una sola vez a esta Excma. Diputación Provincial (a través de la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes"), la siguiente documentación:

A) Obras:

De ejecutarse las obras por el Ayuntamiento, cualquiera que fuera la titularidad del inmueble:

a. Si el importe de la inversión es inferior a 40.000,00 € (IVA excluido):

-El Impreso 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, adjuntando la correspondiente Acta de recepción de las obras.

-Certificado del Secretario/Interventor acreditativo de la imputación presupuestaria de la inversión realizada.

b. Si el importe de la inversión alcanza o supera los 40.000,00 € (IVA excluido):

-La certificación del acuerdo por el que se adjudique el contrato de las obras;

-El acta de comprobación del replanteo;

-La certificación o certificaciones de obra suscritas por técnico competente y las correspondientes facturas aprobadas, en ambos casos, por el órgano municipal que corresponda, lo que se acreditará mediante Diligencia en las mismas o con la certificación de la resolución por la que se aprueben;

-El Acta de Recepción de las obras;

-La declaración sobre si, además de con la subvención provincial, se ha dispuesto de otras subvenciones de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, ajustada al modelo que figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

De ejecutarse las obras por la Iglesia:

-Las ofertas solicitadas a un mínimo de tres empresas con indicación de la seleccionada y el precio, así como memoria justificativa en el supuesto de que la elección no hubiera recaído en la más ventajosa económicamente, salvo que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiere realizado con

anterioridad a la subvención;

-La certificación o certificaciones de obra suscritas por Técnico competente y las correspondientes facturas aprobadas, en ambos casos, por el órgano de la Entidad al que corresponda;

-El Certificado final de obra expedido por Técnico competente;

-La declaración del titular de la Iglesia sobre si, además de con la subvención provincial, se ha dispuesto de otras subvenciones de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, ajustada al modelo que figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial;

-La certificación de la resolución del órgano del Ayuntamiento que corresponda en la que se constate la efectiva ejecución de las obras y la adecuación a las mismas de los justificantes presentados.

B) Honorarios:

De ejecutarse las obras por el Ayuntamiento, cualquiera que fuera la titularidad del inmueble:

-El Impreso 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, adjuntando la correspondiente Acta de recepción de la redacción del proyecto.

-Certificado del Secretario/Interventor acreditativo de la imputación presupuestaria de la inversión realizada.

De ejecutarse las obras por la Iglesia:

-El Impreso 1-B debidamente cumplimentado;

-Las facturas (originales o fotocopias autenticadas) correspondientes a los honorarios, expedidas con los requisitos legalmente establecidos y acompañadas del documento que acredite su aprobación por el órgano de la Entidad al que corresponda;

-El Acta de Recepción del Documento al que corresponden.

En todo caso, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la Base Décimosegunda, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

3. En el supuesto de que el presupuesto de las obras excediese de la cuantía establecida para la contratación menor en la normativa de contratación del sector público aplicable, la documentación que acredite haber tramitado el procedimiento de adjudicación correspondiente conforme a la misma.

4. La documentación justificativa indicada se presentará en ejemplares originales o copias autenticadas.

5. Además de la documentación a que se refiere el núm. 2 y si la Excma. Diputación provincial las requiriese, el Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable y, en su caso la Iglesia, certificaciones expedidas por las Administraciones competentes, para acreditar que continúan estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si hubieren autorizado su consulta.

6. Si la documentación justificativa adoleciera de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento para que las subsane en el plazo que se conceda al efecto que no podrá ser inferior a diez días.

7. Cuando la subvención concedida alcance o supere los 18.100,00 euros, a la documentación presentada por el beneficiario, se acompañará informe de Técnico provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate respecto a los justificantes presentados.

8. La Excma. Diputación provincial transferirá la subvención en todo caso al Ayuntamiento, de modo que, si las obras las hubiere ejecutado la Iglesia, la hará llegar a ésta con la debida diligencia.

Dicha subvención será abonada por la Excma. Diputación Provincial de una sola vez a la finalización de las obras, sin posibilidad de efectuar abonos a cuenta.

NOVENA.- PLAZOS.

Las obras objeto de subvención habrán de estar concluidas como máximo el 1 de junio de 2023 y los justificantes a los que se refiere la Base anterior estar presentados en la Excma. Diputación Provincial como máximo el 15 de junio de 2023.

DÉCIMA.- MANTENIMIENTO DEL DESTINO DEL INMUEBLE.

1. El titular del inmueble en que se efectúen las obras estará obligado a destinarlo al fin para el que se concede la subvención al menos durante el plazo de los diez años siguientes a contar de la fecha del Acta de recepción o del certificado final de obra.

2. En la escritura pública que, en su caso, se otorgue como consecuencia de las obras deberá constar dicha obligación de destino y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro de la Propiedad tal como exige el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Ayuntamiento remitirá certificación registral que así lo acredite a la Excma. Diputación Provincial en el plazo de seis meses a contar de la fecha en que se hubiera ingresado el importe de la subvención al Ayuntamiento.

3. En caso de incumplimiento de la obligación de destino se estará a lo dispuesto

en los núms. 4 y 5 del citado artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA.- REVISIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

1. La concesión de la subvención, sea con carácter provisional o definitivo, podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

2. La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la inversión no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

3. La subvención se reducirá proporcionalmente.

a) En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de la inversión objeto de subvención.

b) En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la ejecución de la misma inversión, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de éstos junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

4. La subvención podrá ser dejada sin efecto por la Excm. Diputación provincial, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al Ayuntamiento y, en su caso, también a la Iglesia, salvo que hayan mediado los requerimientos a que hace referencia el segundo párrafo del apartado 2 de esta misma Base, por las siguientes causas:

- a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases y entre ellas:

b.1) No presentar en la Excma. Diputación Provincial el Proyecto Técnico de las obras con el Estudio de Seguridad y Salud, debidamente visado o acompañado de la certificación del Sr. Secretario a que se refiere el apartado 2.1., letra a), de la Base Cuarta, y, en su caso, la autorización de la Consellería competente, en el plazo previsto en el apartado B.1. de la Base Sexta.

b.2) No subsanar las deficiencias u omisiones de que adoleciera el Proyecto Técnico/Informe descriptivo y valorado/ Proyecto reducido en el plazo que se conceda conforme al apartado B.2. de la Base Sexta; o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran los justificantes de la ejecución de la inversión en el que se señale conforme al apartado 6. de la Base Octava.

b.3) No haber concluido las obras o no haber presentado en debida forma los justificantes que acrediten su ejecución en el plazo establecido o, en su caso, en la prórroga concedida al efecto.

5. La no presentación en plazo de los justificantes relativos a los honorarios o la no subsanación de las deficiencias u omisiones de que adolecieran dichos justificantes en el plazo que se conceda, dará lugar a que se deje sin efecto la parte de la subvención correspondiente a dichos honorarios.

6. No obstante lo establecido en el apartado b.3) anterior, en el supuesto de que a la finalización del plazo para la ejecución de las obras, éstas no estuvieran finalizadas pero sí significativamente avanzadas, el Ayuntamiento podrá solicitar el abono de la parte de la subvención proporcional a lo ejecutado en dicha fecha, a lo que podrá acceder la Excma. Diputación Provincial siempre que se cumplan los siguientes requisitos: que las obras estén ejecutadas en esa fecha al menos en el 80% de su presupuesto; que la solicitud esté presentada a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial antes de la finalización del plazo de justificación de la ayuda; y que a la solicitud, en la que se expondrán las razones que han impedido realizar la inversión en su totalidad, se acompañará, en debida forma, la documentación justificativa prevista en la Base Octava que corresponda relativa a la parte de obra ejecutada.

La Excma. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos indicados, acceder a lo solicitado, disponiéndose en la Resolución que se adopte el abono de la subvención provincial en la parte proporcional a lo ejecutado y dejando sin efecto el resto de la misma.

DÉCIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases

están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de la inversión, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa de contratación del sector público que resulte de aplicación.
2. Realizar la inversión de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente para dejar sin efecto o de reintegro, en su caso, de la subvención.
3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la inversión a subvencionar por la Diputación Provincial.
4. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial.
5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en los carteles que fueran colocados en el lugar de las obras y en cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las mismas.
Deberá figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la inversión objeto de subvención, así como de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.
La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las obras que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida inversión ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.
6. Ejecutar en su totalidad la inversión solicitada, a salvo de lo dispuesto en el apartado 6 de la Base Décimoprimeras.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.
8. Adoptar las medidas adicionales y complementarias sobre la prevención frente al COVID-19 según la normativa vigente en el momento de la ejecución de la inversión.

DÉCIMOTERCERA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de

Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes, incluida la visita a la obra, para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO CONTACTO		DEFAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
ÁREA DE CULTURA	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS. ANUALIDAD 2022	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
- Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

--

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de becas de formación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: sede.diputacionalicante.es.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE, PARA REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS
DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS. ANUALIDAD 2022

ANEXO I

1.- Datos solicitante (Entidad local).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante (Alcalde).

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

INVERSIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Que dentro de la referida Convocatoria, solicita subvención con el destino y presupuesto que se indican:

- Inmueble: _____
- Titularidad: _____
- Denominación de las obras: _____
- Importe de las obras: _____
- Importe de los honorarios (1): _____
- Persona, email y teléfono de contacto (del Ayuntamiento u Organismo): _____

Que a tenor de lo previsto en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria, acompaña la siguiente documentación (2):

- a) Proyecto Técnico o Informe Descriptivo y Valorado de las obras, y Estudio de Seguridad y Salud, en su caso.
- b) Informe del técnico/a municipal señalando la innecesariedad de Proyecto Técnico, en su caso.
- c) Certificación del Secretario/a de la resolución municipal por la que se ha aprobado la solicitud a la Convocatoria.
- d) Certificación del Secretario/a de que el Técnico/a redactor del Proyecto se encuentra al servicio del Ayuntamiento como funcionario/a o como contratado en régimen laboral.
- e) Fotocopia del C.I.F. de la Iglesia.
- f) Declaración responsable del titular de la Iglesia con el contenido a que se refiere la Base Cuarta.
- g) Documento del titular de la Iglesia autorizando al Ayuntamiento a ejecutar las obras, previsto en la Base Cuarta.
- h) Presupuesto de los honorarios.
- i) Certificación del Secretario/a de que el Técnico/a redactor del Proyecto y/o director de las obras no tiene la condición de Técnico/a Municipal, no estando al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o contratado en régimen laboral.
- j) Autorización a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento por parte de la Iglesia de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, certificaciones expedidas por las

Administraciones competentes acreditativas de lo anterior o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que:

El inmueble en que se han de efectuar las obras _____ (3) está declarado de interés cultural o incluido en el entorno de protección de un monumento o jardín histórico.

Para el supuesto de que las obras no se ejecutaren por el Ayuntamiento, se compromete a hacer llegar el importe de la subvención a la Iglesia que las haya efectivamente realizado.

La entidad peticionaria se compromete a recabar las autorizaciones preceptivas, en el supuesto de afectar a Bienes de Interés Cultural, en su caso.

Instrucciones para cumplimentar el Anexo:

(1) Sólo se rellenará si se solicita subvención para los honorarios.

(2) Se indicará con una "x" la documentación que se acompaña a la solicitud, teniendo en cuenta que: los documentos de las letras a) y b) se acompañarán en todo caso; el de la letra c) sólo si el Proyecto no está visado por estar el autor del mismo al servicio del Ayuntamiento como funcionario o laboral; los de las letras d), e) e i) si la Iglesia no fuera de titularidad municipal; el de la letra f) si a pesar de que la Iglesia no fuera de titularidad municipal, las obras se fueran a ejecutar por el Ayuntamiento; y los de las letras g) y h) en el caso de que se solicitase subvención para los honorarios.

(3) Se indicará "si" o "no".

Fecha

Firma."

Segundo.- Autorizar un gasto de 850.000,00 euros, importe estimado de la dotación de la Convocatoria, con cargo a la aplicación 21.3361.7620100 del Presupuesto provincial 2022.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

12º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista de apoyo al Plan de recuperación y los fondos europeos.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante y en aplicación de la Ley 8/2012 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con el reglamento Orgánico de la Diputación, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente

MOCIÓN DE APOYO AL PLAN DE RECUPERACIÓN Y LOS FONDOS EUROPEOS

La pandemia provocada por el COVID-19 originó en 2020 una crisis global que supuso un grave impacto sanitario, económico y social para la mayoría de mujeres y hombres de todo el mundo.

Para hacer frente a esta situación inédita en nuestra historia más reciente, la Unión Europea aprobó en 2021 un Plan de Recuperación que representa una oportunidad sin precedentes para España, ya que contempla un programa de inversiones públicas en todo el país por valor de hasta 140.000 millones de euros. Estos fondos europeos permitirán movilizar hasta 500.000 millones en inversión privada e impulsar una modernización de la economía española a través de cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

En este contexto, España se ha convertido, además, en el primer país en recibir en 2021 un total de 19.000 millones de euros de transferencias. Se trata de un pago vinculado al cumplimiento por parte del Gobierno de una serie de hitos predeterminados y representa un apoyo financiero muy importante para que la recuperación en el país sea fuerte y sostenible.

Para seguir dando pasos en la buena dirección y que el Plan de Recuperación sea un éxito de país es imprescindible una buena cogobernanza entre los diferentes niveles de la administración pública. Son las comunidades autónomas y los ayuntamientos de nuestro país las administraciones que tienen un conocimiento más concreto del territorio y de las necesidades de las empresas, autónomos y hogares y unas competencias que posibiliten un despliegue lo más eficaz posible de los fondos europeos que ya han comenzado a llegar a España.

Un ejemplo claro y certero de la importancia que el Gobierno de España concede a la cogobernanza del Plan de Recuperación es la asignación durante 2021 de más de 11.200 millones de euros a las comunidades autónomas. Estos fondos europeos se han distribuido a partir de los criterios acordados en 54 conferencias sectoriales correspondientes a los diferentes ámbitos de política económica como la educación, la renovación de edificios, la movilidad urbana, la digitalización de la administración, las energías renovables, la I+D, la formación profesional, las políticas activas de empleo o las políticas de cuidados al turismo.

Otros 2.400 millones de euros se han distribuido a través de convenios, subvenciones o programas piloto, que permitirán desplegar con las comunidades autónomas proyectos alienados con los objetivos del Plan de Recuperación.

2022 va a ser el año en el que el despliegue del Plan de Recuperación se intensifique y se pongan en marcha los principales programas de inversión y proyectos estratégicos a través de la estrecha colaboración con las comunidades autónomas y las entidades locales que, sin duda, aumentarán su creciente impacto transformador sobre el terreno.

En definitiva, la llegada de los fondos europeos a través del Plan de Recuperación supone una gran oportunidad para modernizar España, tras la crisis ocasionada por la pandemia, y así afianzar una recuperación justa para toda la ciudadanía y un crecimiento económico sólido. De esta forma, nuestro país estará en condiciones de afrontar y materializar el proceso de transformación que necesita ante los retos que plantea el futuro a medio y largo plazo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista proponemos al Pleno de la Diputación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La Diputación de Alicante insta a todas las fuerzas políticas con representación en las Cortes Generales a seguir trabajando en:

1. Reconocer la oportunidad histórica que significa para España recibir los hasta 140.000 millones de euros que supondrá el despliegue del Plan de Recuperación.
2. Defender el diálogo como herramienta clave para lograr que los fondos europeos puedan beneficiar al mayor número de ciudadanos posible en todo el país

posibilitando una recuperación justa y un crecimiento económico sólido.

3. Apostar por la cogobernanza entre los diferentes niveles de la administración pública para seguir afianzando la recuperación económica a través del despliegue del Plan de Recuperación.
4. Colaborar, a través del ejercicio de las competencias que tienen conferidas comunidades autónomas y ayuntamientos, en un despliegue lo más eficaz posible sobre el territorio de los fondos europeos que ya han comenzado a llegar a España.
5. Facilitar, gracias al conocimiento más concreto que las comunidades autónomas y ayuntamientos tienen de las necesidades de las empresas, autónomos y hogares, toda la información para que los fondos europeos se destinen a los proyectos más transformadores en cada caso.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202202031019450000_FH.mov&topic=12

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

13º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista de apoyo a la reforma laboral.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante y en aplicación de la Ley 8/2012 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con el reglamento Orgánico de la Diputación, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente

MOCIÓN APOYO A LA REFORMA LABORAL

La creación de empleo estable y de calidad supone un elemento fundamental en el desarrollo y avance de la economía de cualquier país, también en España, donde actualmente trabajan más de veinte millones de personas, una cifra histórica.

El empleo es un pilar clave en el bienestar de una sociedad como la española y permite el crecimiento de la ciudadanía y, por lo tanto, impulsa la actividad económica a todos los niveles.

En tan solo un año y medio, España ha logrado recuperar los niveles de afiliación a la Seguridad Social previos a la pandemia. Nunca habíamos contado con tantas mujeres afiliadas ni se habían encadenado diez meses consecutivos de reducción del paro, en especial el paro juvenil, con una caída de cerca del 40% en el último año.

Se crea empleo en todos los sectores económicos y de forma importante en sectores económicos de alto valor añadido.

En ese sentido, la reforma laboral acordada entre el Gobierno y los agentes sociales, un acuerdo ambicioso, es la mejor herramienta para seguir consolidando un marco de creación de empleo que ataje los dos principales males de nuestro mercado de trabajo: la precariedad y el alto desempleo.

Por eso, la nueva reforma laboral penalizará la contratación de baja duración e incentivará la contratación indefinida y el empleo estable.

La nueva reforma laboral también apuesta por potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad y reducirá el número de tipo de contratos generalizando el contrato indefinido, limitando la contratación temporal a un máximo de tres meses por año, y fomentando el contrato fijo discontinuo.

Asimismo, el nuevo marco laboral recupera la negociación colectiva situándola en el corazón del nuevo modelo de relaciones laborales, aumentando los derechos de los empleados.

Además, se refuerza la negociación colectiva al recuperar la ultraactividad indefinida, ya que los convenios se prorrogarán hasta que sean sustituidos por otros nuevos sin límite temporal. También se incrementan las sanciones por contratación irregular y se impulsa la formación de los trabajadores.

Partiendo de la buena experiencia que han dado los ERTE a lo largo de la crisis económica durante la pandemia, se suma la regulación de un nuevo instrumento, el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo como alternativa al despido, como forma de flexibilidad interna de las empresas. Se impedirán, además, los ERE en las administraciones públicas.

En definitiva, se trata de crear un marco laboral del siglo XXI, que permita reducir la temporalidad en el trabajo, reforzar la creación de empleo de calidad y ofrecer seguridad jurídica a las empresas y, al mismo tiempo, cumplir con un compromiso adquirido con la Comisión europea para lograr su aval y empezar a recibir los primeros fondos europeos, como ya ha sucedido.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista proponemos al Pleno de la Diputación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La Diputación de Alicante insta a todas las fuerzas políticas con representación en las Cortes Generales a seguir trabajando en:

1. Apoyar la reforma laboral acordada entre los agentes sociales para impulsar la creación de empleo estable y de calidad, y para atajar la precariedad y el desempleo en nuestro país.
2. Contribuir con su apoyo parlamentario a potenciar la contratación indefinida frente a la temporalidad a través del contrato indefinido y del fomento del contrato fijo discontinuo, así como apoyar la recuperación de la negociación colectiva para aumentar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, que permita reestablecer el equilibrio entre empresas y personas trabajadoras.

3. Respalda el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo, que será la alternativa al despido, como forma de flexibilidad interna de las empresas.

4. Refrendar con su apoyo parlamentario al acuerdo alcanzado, la apuesta por la ultraactividad indefinida y la formación de los trabajadores y trabajadoras como forma de crear un marco laboral adaptado a las necesidades del siglo XXI.

5. Defender el diálogo como herramienta para alcanzar acuerdos como el logrado con los agentes sociales en torno a la reforma laboral, por encima de ideologías, y que permiten avanzar hacia una recuperación justa para que España siga creciendo.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202202031019450000_FH.mov&topic=13

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot.

Se abstienen el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de catorce votos a favor, trece en contra y dos abstenciones, se aprueba la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

14º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís en suport a l'arribada dels fons europeus i condemna de les manifestacions de dirigents populars contra els interessos de la ciutadania valenciana.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D'ALACANT**

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar de lo disposat en el ROM, presente aquesta moció per a que siga sotmesa a deliberació i votació en la propera sessió plenària:

**MOCIÓ EN SUPORT A L'ARRIBADA DELS FONS EUROPEUS I CONDEMNIA DE
LES MANIFESTACIONS DE DIRIGENTS POPULARS CONTRA ELS INTERESSOS
DE LA CIUTADANIA VALENCIANA**

La COVID-19 ha plantejat un esdeveniment que ha canviat inevitablement el present i futur de la nostra societat. La pandèmia ha suposat una crisi sanitària, econòmica i social que ha deixat moltes víctimes mortals i altres víctimes secundàries de l'organització del sistema de l'Estat Espanyol. Sense cap dubte, aquest virus ha posat de manifest la feblesa del nostre estat del benestar, i la importància d'un canvi en les polítiques per blindar, innovar i actualitzar-nos per tenir un futur més digne.

Les administracions públiques han treballat a contracorrent per adaptar-se a la nova, desconeguda i canviant realitat, algunes amb més encerts que altres. Menció especial per als ajuntaments dels nostres municipis : han sigut institucions han donat la cara per la seua gent redoblant esforços moltes vegades amb recursos limitats.

El plantejament de futur passa necessàriament per invertir econòmicament en aquelles necessitats que tenen des del poble més menut, a la ciutat de major grandària. I ací, juga un paper fonamental la UE i els Estats Membres per ser l'administració amb major

capacitat econòmica. El 21 de juliol de 2020, el Consell Europeu, acorda un instrument excepcional per a la recuperació econòmica, els coneguts com a Next Generation EU (Pròxima Generació UE) per un import de més 750.000 milions de € per a fer front a les conseqüències socials i econòmiques de la pandèmia.

D'aquesta quantitat total, l'Estat Espanyol podrà percebre aproximadament 140.000 milions d'euros, 60.000 milions no reemborsables i la resta en format préstec. Aquest diners, aniran destinats a projectes tant de l'àmbit públic com privat si són considerats com importants per a la recuperació esmentada.

Les dues línies de subvenció més important són:

1. El denominat Mecanisme per a la Recuperació i la Resiliència (MRR) destinat a fer inversions per a una recuperació sostenible i resilient, així com aconseguir les prioritats ecològiques i digitals dictaminades per la UE.
2. El segon pla és el fons REACT-EU, un fons amb una assignació de 12.436 milions d'euros dels quals la majoria aniran destinats a les comunitats Autònomes amb una clara intenció: enfortir l'estat de benestar, blindar els serveis públics i la reactivació econòmica després de l'impacte de la covid-19.

Amb l'anunci del repartiment dels fons REACT-EU per part del Govern de l'Estat Espanyol, novament el Partit Popular ha eixit públicament ha torpedejar l'arribada d'uns diners molt necessaris per als territoris. I especialment han decidit disparar contra els fons que arribaran a la nostra comunitat autònoma que sumen ni més ni menys que 1.054.975.501€.

Les valencianes i valencians no sols hem de patir un infrafinançament històric per part de l'Estat governat per PSOE i PP alternament, ara també hem de veure com amb la injecció d'uns diners que ens pertoquen i que necessitem per pal·liar els danys causats per la COVID-19, els líders dels populars judicialitzen el repartiment dels fons europeus i a més carreguen contra els diners dels valencians amb declaracions desafortunades.

I mentrestant, els populars valencians, al capdavant el President de la Diputació Carlos Mazón, tornen a donar la callada davant l'ofensiva del seu partit novament contra els interessos de les valencianes i valencians com han fet històricament en temes com el finançament just, el sistema de transport públic o el corredor mediterrani. Cal recordar que l'últim any que el Partit Popular va estar al capdavant del govern espanyol, al 2017, va ser el responsable de la pitjor xifra de finançament de la història per a la província d'Alacant.

És per tot açò que des del grup Compromís a la Diputació d'Alacant volem portar aquest ple uns acords per garantir que els interessos de les alacantines i alacantins no es vegem perjudicats, per les guerres polítiques entre PP i PSOE.

1. Condemnar i mostrar el nostre rebuig a les actituds i declaracions dels líders del Partit Popular que atempten contra els interessos de la nostra ciutadania en el repartiment dels fons europeus.
2. Mostrar des de la Diputació d'Alacant la predisposició de treballar conjuntament tots els partits polítics ací representats per dur a terme els millors i nous projectes i fer dels NEXT GENERETION una ferramenta útil per a la ciutadania alacantina.
3. Exigir a la Diputació d'Alacant, la institució més lenta en la gestió de les ajudes, que pose solució als problemes de distribució de les mateixes.
4. Exigir que el mode de repartiments dels fons europeus servisca com a inici de la negociació d'un nou sistema de finaçament valencià estatal que no es pot demorar més en el temps." .

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022020310194500_00_FH.mov&topic=14

Sometida a votación la Moción de que se trata lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra y trece a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

15º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular en relación con la reforma del régimen especial de trabajadores autónomos.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR

D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de enero el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones presentó a las asociaciones de autónomos su propuesta de reforma del régimen especial de trabajadores autónomos, que se aplicaría a partir de 2023. Se trata de un sistema con 13 tramos que partirá de un suelo para aquellos que ingresan 600 € o menos al mes hasta los que ingresan 4.050 € o más.

Con los nuevos baremos propuestos por el Ministerio solo se baja la aportación a aquellos autónomos que ganan menos de 900 euros. Pero para el resto, la factura podría multiplicarse por cuatro hasta 2031.

La propuesta, tal y como señala la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA) supone incrementar, en dos años, un 40% la cotización a 1,8 millones de autónomos y, en cambio, solo rebajará un 10% a los 1,4 millones restantes. Recordamos que fue el Gobierno del Partido Popular quien impulsó y puso en marcha la tarifa plana para jóvenes autónomos, que durante todos estos años ha ayudado a que los jóvenes emprendedores inicien su carrera profesional.

El Grupo Popular en la Diputación de Alicante considera que hay que ser muy sensible con los autónomos, puesto que han sufrido, en gran medida, las consecuencias negativas provocadas por la crisis económica generada por la pandemia.

La provincia de Alicante cuenta con más de 135.000 autónomos, y todos realizan un gran esfuerzo para mantener sus negocios, y los puestos de trabajo que conllevan. Más allá del duro impacto que supone en nuestro país la subida de precios de las materias primas, de la electricidad, de los carburantes, etc., los autónomos han sufrido en primera persona la crisis social, sanitaria y económica producida por el COVID-19, crisis por la que muchos han sufrido pérdidas muy importantes y otros han tenido que cerrar sus negocios y establecimientos.

Por todo ello presentamos los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a retirar la propuesta realizada, el pasado 13 de enero del presente año, para aprobar un nuevo sistema de cotización a la Seguridad Social que ha contado con el rechazo unánime de todas las entidades implicadas. Y no ejecutar ninguna propuesta de modificación para los trabajadores autónomos que implique un incremento de sus cuotas.
- 2.- Instar a la Generalitat Valenciana a establecer una “cuota cero” de autónomos para jóvenes menores de 35 años durante los tres primeros años de su actividad, a través de una línea de subvención que complemente la Tarifa Plana regulada por el Estado.
- 3.- Instar a la Generalitat Valenciana a que en el resto de los casos acuerde prolongar durante doce meses adicionales la tarifa plana de cotización a la Seguridad Social, cuando finalice el periodo inicial del incentivo estatal, a través de una ayuda económica por parte de la Generalitat Valenciana que les permita mantener el coste en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social durante 12 meses adicionales.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022020310194500_00_FH.mov&topic=15

La Enmienda de modificación a la Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular sobre el régimen especial de trabajadores autónomos presentada por el Grupo Ciudadanos, es del tenor literal siguiente:

“ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos en la Diputación de Alicante y, en aplicación del Artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación, presenta para su debate y votación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias de aplicación con respecto a la formación de voluntad del Pleno, ante el mismo presenta la siguiente ENMIENDA a la MOCIÓN del Grupo Popular:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El GRUPO POPULAR de la Diputación ha presentado una MOCIÓN en relación con la reforma del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en la que interesan:

- “1.- Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a retirar la propuesta realizada, el pasado 13 de enero del presente año, para aprobar un nuevo sistema de cotización a la Seguridad Social que ha contado con el rechazo unánime de todas las entidades implicadas. Y no ejecutar ninguna propuesta de modificación para los trabajadores autónomos que implique un incremento de sus cuotas.
- 2.- Instar a la Generalitat Valenciana a establecer una “cuota cero” de autónomos para jóvenes menores de 35 años durante los tres primeros años de su actividad, a través de una línea de subvención que complemente la Tarifa Plana regulada por el Estado.
- 3.- Instar a la Generalitat Valenciana a que en el resto de los casos acuerde prolongar durante doce meses adicionales la tarifa plana de cotización a la Seguridad Social, cuando finalice el periodo inicial del incentivo estatal, a través de una ayuda económica por parte de la Generalitat Valenciana que les permita mantener el coste en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social durante 12 meses adicionales.”

La defensa y protección de los Autónomos, piedra angular de la economía de este país, constituye uno de los principales objetivos de nuestro Partido, Ciudadanos, y llevamos enarbolando esta bandera ante todos y cada uno de los sucesivos Gobiernos de este país. Es por ello evidente el deseo de apoyo por nuestra parte a una Moción dirigida a la protección de este maltratado sector, pero entendemos que la petición de no modificar las cuotas debe ajustarse a la coyuntura económica por la que el sector de los autónomos esté atravesando, por lo que entendemos necesaria esta modificación.

Se propone ENMENDAR la MOCIÓN del GRUPO POPULAR, mediante la MODIFICACIÓN del punto 1º de sus “acuerdos” el cual quedaría con la siguiente redacción:

ACUERDOS

1º.- Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a retirar la propuesta realizada, el pasado 13 de enero del presente año, para aprobar un nuevo sistema de cotización a la Seguridad Social que ha contado con el rechazo de las principales asociaciones de autónomos. Y no ejecutar ninguna propuesta de modificación para los trabajadores autónomos que no tenga en cuenta sus rendimientos reales y no adecúe las cargas a las prestaciones.”

La Enmienda de modificación anteriormente transcrita es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular y, sometida a votación, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón

Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor y catorce en contra, queda aprobada la Enmienda de modificación anteriormente transcrita.

A continuación, sometida a votación la Moción formulada por el Grupo Popular, con la Enmienda anteriormente aprobada introducida, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor y catorce en contra, queda aprobada la Moción transcrita con la Enmienda aprobada introducida y se

acuerda :

Primero.- Instar al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a retirar la propuesta realizada, el pasado 13 de enero del presente año, para aprobar un nuevo sistema de cotización a la Seguridad Social que ha contado con el rechazo de las principales asociaciones de autónomos. Y no ejecutar ninguna propuesta de modificación para los trabajadores autónomos que no tenga en cuenta sus rendimientos reales y no adecúe las cargas a las prestaciones.

Segundo.- Instar a la Generalitat Valenciana a establecer una “cuota cero” de autónomos para jóvenes menores de 35 años durante los tres primeros años de su actividad, a través de una línea de subvención que complemente la Tarifa Plana regulada por el Estado.

Tercero.- Instar a la Generalitat Valenciana a que en el resto de los casos acuerde prolongar durante doce meses adicionales la tarifa plana de cotización a la Seguridad Social, cuando finalice el periodo inicial del incentivo estatal, a través de una ayuda económica por parte de la Generalitat Valenciana que les permita mantener el coste en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social durante 12 meses adicionales.

16º MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por el Grupo Ciudadanos y el Grupo Popular sobre un plan de choque para el sector agrario valenciano.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Ciudadanos y Popular, es del tenor literal siguiente :

“AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

D. Javier Gutiérrez Martín y D. Eduardo Dolón Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos y Grupo Popular, respectivamente en la Diputación de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su debate y votación la propuesta de resolución sobre un plan de choque para el sector agrario valenciano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De nuevo asistimos un año más a un cierre del ejercicio catastrófico para la agricultura valenciana. Vemos como los principales retos a los que se enfrenta el campo valenciano lejos de afrontarse se alejan cada vez más. Se presenta un año con unos costes de producción desorbitados y unos datos económicos nada alentadores para el sector que cada vez tienen menos expectativas.

El motivo de esta falta de confianza es que año tras año las demandas del sector caen en saco roto provocando una incertidumbre total sobre el futuro de la agricultura valenciana. Sin embargo, si hay algo que caracteriza a los valencianos es su voluntad y capacidad de volver a levantarse. Es por ello por lo que desde las organizaciones agrarias valencianas insisten, una vez más, en la necesidad de llevar a cabo un plan de choque coordinado desde todos los niveles administrativos autonómicos, estatal y europeo.

Recientemente los representantes de los agricultores, cifraba en 640 millones de euros las pérdidas que el sector acumula a la vez que denunciaban la brutal escalada

de los costes de producción. Según los indicadores el encarecimiento de la energía eléctrica (+270%), el gasóleo (+73%), los abonos (+48%) y los piensos (+25%) supuso en el último año unos sobrecostes de 500 millones para la agricultura valenciana.

Los problemas son más que conocidos y es que se vienen denunciando desde hace años: abandono de tierras (se calcula que hay cerca de 165.000 hectáreas improductivas), envejecimiento de la población (más de 63 años de media), falta de relevo generacional en el campo, descontrol de las plagas como la del "*cotonet de Sudáfrica*" debido a la ineficacia de las medidas adoptadas por la Conselleria, enfermedades agrarias como la *Xylella Fastidiosa*, aumento de los daños provocados por la fauna salvaje, pérdida de competitividad de los productos, disminución de los márgenes de beneficios, desigualdad en el reparto autonómico de ayudas de la PAC, una ley de Estructuras Agrarias sin proyectos ni presupuesto, entre otros muchos.

Paralelamente, asistimos a una evidente falta de contundencia de nuestros representantes políticos valencianos a la hora de defender en el ámbito europeo a nuestro campo valenciano ante la amenaza que supone la entrada de importaciones de países terceros. El resultado de todo esto, la pérdida de producción campaña tras campaña y sin previsión de soluciones.

Desde Ciudadanos y el Grupo Popular, creemos que el campo valenciano merece el compromiso y apoyo firme de las administraciones públicas, que tanto tiempo lleva reclamando. Llevamos insistiendo en la adopción de medidas consensuadas por todos los agentes del sector y creemos que es hora de que se ponga en marcha actuaciones concretas y urgentes que ayuden al sector.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos y el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante presentan la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Diputación Provincial de Alicante insta a la Generalitat Valenciana a:

1. Elaborar un Plan de Choque para salvar al sector agrario valenciano que ayude a compensar la subida de los costes de producción que están sufriendo y aumente su competitividad en el mercado nacional e internacional. Este plan contará con la colaboración de todos los agentes implicados del sector.
2. Desarrollar un Plan Estratégico de Eficiencia Energética para todas las empresas del sector agroalimentario valenciano con el objetivo de reducir el coste energético y contando con la financiación de fondos europeos.
3. Liderar la defensa de los productores valencianos en el exterior a través del lobby valenciano mediante la mejora de la coordinación con las embajadas de nuestro país, el apoyo a la exportación, y las señas de identidad y marca de calidad de la naranja buscando el prestigio internacional y doméstico.

4. Poner en marcha la Ley de Estructuras Agrarias, mediante la elaboración y ejecución de los proyectos necesarios para modernizar la agricultura valenciana.
5. Incrementar los controles, inspecciones y trazabilidad a productos agroalimentarios importados. Imprescindible en los diferentes puntos de entrada a la Comunidad Valenciana para garantizar la competitividad del sector a nivel social y económico.
6. Actualizar el Sector Agrario Valenciano, mediante la introducción de manera generalizada de instrumentos y recursos digitales que faciliten la gestión e información del sector con el fin de reducir trámites burocráticos, además de mejorar la eficiencia en la reasignación de fondos europeos que recibe el Estado.
7. Aumentar la dotación presupuestaria a entidades de investigación como el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias con el objetivo de desarrollar nuevos métodos biológicos.
8. Fomentar la profesionalización de las cooperativas con la ayuda de los fondos europeos para mejorar el servicio que prestan a los productores, así como la apertura de nuevos mercados alternativos.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202202031019450000_FH.mov&topic=16

Por D. Gerard Fullana Martínez, Portavoz del Grupo Compromís, se formula ‘in voce’ la siguiente Enmienda :

“La Diputació d'Alacant insta el Govern d'Espanya a defensar, davant la Comissió Europea, la revisió de l'acord comercial amb Sud-àfrica, amb una atenció i protecció especials dels cítrics valencians.- La Diputació d'Alacant farà costat a les reivindicacions de la Conselleria d'Agricultura i insta el Govern d'Espanya a defensar, davant la Comissió Europea, la declaració dels cítrics valencians com a producte sensible, així com perquè ho faça extensible a altres convenis com els d'Egipte i Turquia.- La Diputació d'Alacant també dona suport a l'acció del Front Citrícola Valencià davant les diferents institucions com a defensa del sector citrícola valencià”.

La Enmienda ‘in voce’ formulada por el Portavoz del Grupo Compromís no es aceptada por el Proponente.

A continuación se somete a votación la Moción conjunta formulada por el Grupo Ciudadanos y el Grupo Popular haciéndolo a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor y catorce en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Diputado Provincial D. Gerard Fullana Martinez, Portavoz del Grupo Compromís, se formulan por escrito las siguientes PREGUNTAS :

“Pregunta: Que en exercici de les funcions de control i fiscalització dels òrgans de govern pregunte:

Quantes obres, finançades mitjançant el Pla Planifica estan ja efectivament iniciades per part de l'empresa adjudicatària? (ens referim al projecte, i no a la redacció del mateix)

Quantes obres, finançades mitjançant el Pla Planifica han estat completament adjudicades? (ens referim al projecte, i no a la redacció del mateix)

Quantes obres finançades mitjançant el Pla Planifica es troben en procés de licitació? (ens referim al projecte, no a la redacció d'aquest)

De les obres efectivament iniciades, en moltes d'aquestes ha estat el projecte redactat o contractat per la Diputació d'Alacant?”

Por el Sr. Diputado Provincial D. Gerard Fullana Martinez, Portavoz del Grupo Compromís, se formula igualmente ‘in voce’ el ruego de que se dote de más recursos al Departamento que gestiona, en todos sus aspectos, el Plan PLANIFICA.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022020310194500_00_FH.mov&topic=17

Siendo las catorce horas concluye la sesión y por mí, el Secretario en funciones, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.